



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Principio de oportunidad y su eficacia en procesos de omisión de
asistencia familiar en el Distrito Fiscal de Huaylas, 2021**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal**

AUTOR:

Angeles Bambaren, Alfredo Rodrigo ([ORCID: 0000-0002-0364-8086](#))

ASESORA:

Dra. Torrejón Comeca, Gabriela ([ORCID: 0000-0002-3187-6406](#))

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Procesal Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2022

Dedicatoria

Con mucho cariño a mis tres razones de ser quienes son mis fortalezas que me motivan para seguir adelante detrás de mis anhelos personales y profesionales, Yudy, Fabricio y Ibrahim.

Agradecimiento

Agradezco a mi familia, a los docentes y compañeros de estudio quienes han aportado sus granitos de arena en mi caminar diario, lo que ha permitido poder lograr el objetivo trazado así ir concretizando las metas trazadas en mi vida profesional.

Índice de contenido

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenido	iv
Índice de tablas	v
Índice de figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	31
3.2 Variables y operacionalización	32
3.3 Población, muestra y muestreo	34
3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	35
3.5 Procedimientos	36
3.6 Método de análisis y datos	37
IV. RESULTADOS	38
V. DISCUSIÓN	50
VI. CONCLUSIÓN	54
VII. RECOMENDACIÓN	54
REFERENCIAS	56
ANEXOS	62

Índice de tablas

Tabla 1: Validez de las preguntas de los instrumentos	38
Tabla 2: Fiabilidad de los ítems de los instrumentos de la variable independiente	38
Tabla 3: Fiabilidad de los ítems de los instrumentos de la variable dependiente	38
Tabla 4: Fiabilidad de los ítems de los instrumentos de ambas variables	39
Tabla 5: ¿Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad en los Procesos de omisión a la asistencia familiar permite resarcir al agraviado?	39
Tabla 6: ¿Considera usted que es eficaz la aplicación del principio de oportunidad en los Procesos de omisión a la asistencia familiar en la disminuye de la carga procesal?	40
Tabla 7: ¿Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar mejora la relación de las partes procesales?	41
Tabla 8: ¿Considera usted que, tras la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, esto es cumplido en su totalidad por el Investigado?	42
Tabla 9: ¿Considera usted que, tras la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, por el hecho delictuoso es favorable a la segunda fiscalía de Huaylas?	43
Tabla 10 : ¿Considera usted que, tras la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, el pago inmediato de la obligación ha sido a satisfacción de la agraviada?	44
Tabla 11: Correlación entre la variable independiente y la dependiente	46
Tabla 12: Correlación entre la variable independiente y la primera dimensión	46
Tabla 13: Correlación entre la variable independiente y la segunda dimensión	47
Tabla 14: Correlación entre la variable independiente y la tercera dimensión	48

Índice de figuras

Figura 1: ¿Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad en los Procesos de omisión a la asistencia familiar permite resarcir al agraviado?	38
Figura 2: ¿Considera usted que es eficaz la aplicación del principio de oportunidad en los Procesos de omisión a la asistencia familiar en la disminuye de la carga procesal?	39
Figura 3: ¿Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar mejora la relación de las partes procesales?	40
Figura 4: ¿Considera usted que, tras la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, esto es cumplido en su totalidad por el Investigado?	41
Figura 5: ¿Considera usted que, tras la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, por el hecho delictuoso es favorable a la segunda fiscalía de Huaylas?	42
Figura 6: ¿Considera usted que, tras la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, el pago inmediato de la obligación ha sido a satisfacción de la agraviada?	43

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo principal determinar cuál es el grado de eficacia de la aplicación de Principio de Oportunidad en procesos de Omisión a la Asistencia Familiar en el Distrito Fiscal de Huaylas, la metodología fue de enfoque cuantitativo, tipo: básico, diseño: no experimental, alcance: descriptivo, la población: 10 Fiscales, 30 Abogados litigantes y 60 Justiciables para la muestra: universo o población, muestreo: no probabilístico, la técnica de recolección: mediante encuestas, Instrumento: cuestionario, el método de análisis descriptiva: método de análisis de datos, resultados, porcentaje de resultados, inferencial: estadística a través de métodos y procedimientos, prueba chi cuadrado, Rho Spearman, mediante el paquete estadístico SPSS v.26, fundamentales para lograr los resultados establecidas en la hipótesis; las conclusiones: en relación al objetivo principal se concluye obteniendo un coeficiente de fiabilidad, en la aplicación del Principio de Oportunidad de la Omisión a la Asistencia Familiar; respecto a los objetivos específicos se concluye que la aplicación del Principio de Oportunidad permite solucionar procesos de Omisión a la Asistencia familiar, se in aplica cuando existe reincidencia por parte del imputado, finalmente, las mediadas de aplicación del principio de oportunidad contribuyen en la reducción de los procesos de omisión a la asistencia familiar.

Palabras clave: asistencia familiar, omisión, principio de oportunidad

ABSTRACT

The main objective of this research was to determine the degree of effectiveness of the application of the Principle of Opportunity in processes of Omission to Family Assistance in the Fiscal District of Huaylas, the methodology was a quantitative approach, type: basic, design: no experimental, scope: descriptive, population: 10 prosecutors, 30 trial lawyers and 60 defendants for the sample: universe or population, sampling: non-probabilistic, collection technique: through surveys, instrument: questionnaire, descriptive analysis method: method data analysis, results, percentage of results, inferential: statistics through methods and procedures, chi square test, Rho Spearman, through the statistical package SPSS v.26, fundamental to achieve the results established in the hypothesis; the conclusions: in relation to the main objective, it is concluded that a reliability coefficient is obtained, in the application of the Opportunity Principle of Omission to Family Assistance; Regarding the specific objectives, it is concluded that the application of the Principle of Opportunity allows to solve processes of Omission to Family Assistance, it is not applied when there is recidivism by the accused, finally, the measures of application of the principle of opportunity contribute in the reduction of the processes of omission to family assistance.

Keywords: family assistance, omission, principle of opportuni

I. INTRODUCCIÓN

Actualmente a nivel mundial al abordar el principio de oportunidad, lleva a la reflexión que el ser humano es complejo como tal esta propenso a cometer errores, que pueden ser resarcidos, si reflexiona que su acto no fue adecuado, razón por el que los legisladores y las normas vigentes a nivel mundial lo que busca es la paz social, y que las investigaciones procesales, tengan una solución más célere, favoreciendo a los sujetos procesales, logrando correcta administración de justicia. En planeamiento de la legislación alemana se tipificaron el principio de oportunidad en su Art. 152°, ordenanza procesal penal alemana (StPO), en el cual se ha establecido el principio de legalidad, a razón de este principio la fiscalía tiene dentro de sus obligaciones a accionar judicialmente (Peña, 2021).

Siguiendo esa línea en el ámbito internacional Sanchez (2022), sostiene que este principio de oportunidad tiene como origen “su origen normativo es germana el cual se incorporó en casi todos los códigos de procedimientos penales actuales” (Peña, 2021, p. 295). Por ello es que se considera que la cuna de resurgimiento de este principio sería Alemania.

Es así que el artículo 2 CPP, establece un sistema reglado, porque el fiscal sólo podrá apartarse de la acción penal por algunos supuestos, en los que procedan los criterios procesales. Donde el MP, está obligado a ejercitar la acción penal del cual es titular al encontrar un hecho punible, de presuntos autores presuntos sospechoso, en esa disposición se hace la imputación de una persona a específica individualizado al sujeto, instado el proceso penal y colocar el caso, cuya obligación el fiscal puede dejar de lado en los algunos supuestos de un caso de bagatela, de mínimo nivel de vinculación con el hecho punible.

Ante esta situación el trámite es proseguir con oficiar a la fiscalía de turno, para que den el trámite de una investigación por el delito de O.A.F, como tal sujeto obligado pasa ser investigado, lo cual traerá como consecuencias afrontar un proceso tedioso, que al final los afectados son los investigados por la sanción penal.

El hecho de acogerse al esmero del principio de oportunidad, permitirá al averiguado reflexionar, permitiéndole cambiar en su forma de afrontar sus obligaciones establecidas en una sentencia y las consecuencias posteriores en caso de continuar con esta conducta contraria a la Ley

En la sede de MP de Huaylas, las investigaciones por delitos alimentarios en trámite, se aplican un criterio diferido en la aplicación del principio de oportunidad, como la forma de resolver el acto en controversia, en su mayoría estos procesos, no se desarrollan estas audiencias por falta de emplazamiento a las partes y muchos de ellos se convocan solo para cumplir la formalidad.

Con lo que al final no se logró cumplir este principio, cuya finalidad que buscaban los legisladores al aprobar su aplicación en este lineamiento se considera al autor Arana (2014), quien manifiesta que el problema más grande del procedimiento penal del Perú, ha reincidido sobre los embarazosos trámites y la lentitud procesal donde aquellos fueron justificados por el propio sistema conocido como la aglomeración de procesos o simplemente "carga procesal", para el cual se buscó caminos que direccionen en ayudar y dar soluciones rápidas al conflicto penal donde se da el nacimiento de principio de oportunidad.

Problema general ¿cuál es el grado de eficacia de la aplicación de principio de oportunidad en procesos de omisión a la asistencia familiar seguidos en el distrito fiscal de Huaylas, 2021? Problemas específicos siguientes i) ¿en qué medida la aplicación del principio de oportunidad permite solucionar procesos de omisión a la asistencia familiar seguidos en el distrito fiscal de Huaylas, 2021? ii) ¿en qué casos se in aplica el principio de oportunidad en procesos de omisión a la asistencia familiar seguidos en el distrito fiscal de Huaylas, 2021? iii) ¿en qué medida la aplicación del principio de oportunidad incide en la reducción de los procesos de omisión de asistencia familiar en el distrito fiscal de Huaylas, 2021?

La investigación se justificó desde el punto de vista teórico; por lo que el aporte es de suma importancia el cual brindara como se viene aplicando las normas vigentes, aportando así al conocimiento normativo, doctrinario y jurisprudencial, en el presente estudio respecto al delito mataría de investigación.

La justificación práctica; permitirá conocer con mayor profundidad el procedimiento a seguir para la aplicación de esta salida alternativa que provee nuestro ordenamiento Procesal penal, y a través de los resultados que se obtenga se propondrá alternativas de solución con el objeto de optimizar la ejecución del mismo.

La Justificación Metodológica; se empleó el método descriptivo que permitió recoger información referente a aplicación eficaz del principio de oportunidad

tramitados a nivel del MP de Huaylas. El cual nos permitirá acceder a la información sobre la eficacia de las audiencias de aplicación de principios de oportunidad.

La justificación Social; se busca optimizar la satisfacción del pueblo Huaylino, en la gestión de justicia y el empuje de las salidas alternativas con la aplicación del principio de oportunidad en el trámite de los procesos de omisión de asistencia familiar, en la segunda FPPC de Huaylas; buscando que cale en la conciencia de cada integrante de este tipo de procesos.

No solo la sociedad que conforma Huaylas, si no la población en general tiene que ser beneficiado con trabajos de investigación como este, donde la aspiración principal es concientizar a la sociedad y no llegar a procesos tediosos.

Donde el objetivo general fue determinar cuál es el grado de eficacia de la aplicación de principio de oportunidad en procesos de omisión a la asistencia familiar seguidos en el distrito fiscal de Huaylas, 2021, así mismo se estableció los objetivos específico: i) identificar en qué medida la aplicación del principio de oportunidad permite solucionar procesos de omisión a la asistencia familiar seguidos en el distrito fiscal de Huaylas, 2021. ii) determinar en qué casos se in aplica el principio de oportunidad en procesos de omisión a la asistencia familiar seguidos en el distrito fiscal de Huaylas, 2021. iii) comprobar en qué medida la aplicación del principio de oportunidad incide en la reducción de los procesos de omisión de asistencia familiar en el distrito fiscal de Huaylas, 2021.

La hipótesis general; fue significativa la aplicación de principio de oportunidad en procesos de omisión a la asistencia familiar seguidos en el distrito Fiscal de Huaylas, 2021, en vista que permitió dar una solución célere del proceso, y la reparación civil al cumplir con el pago de la deuda. En misma línea las hipótesis Específicas fueron; I) La aplicación del principio de oportunidad permitió solucionar procesos de omisión a la asistencia familiar seguidos en el distrito fiscal de Huaylas, 2021, en la medida que este sea cumplido en su integridad por el investigado. II) Las causas de la in aplicación de principio de oportunidad en procesos de Omisión a la asistencia familiar seguidos en el distrito fiscal de Huaylas, 2021. III) Se presento la reducción de la carga procesal con la aplicación el principio de oportunidad en los procesos de omisión de asistencia familiar en el distrito fiscal de Huaylas, 2021.

II. MARCO TEÓRICO

Para la elaboración de esta Investigación se ha efectuado una búsqueda de antecedente Internacionales y Nacionales.

En Colombia Parrales (2019), en su tesis titulada. *"Análisis de la aplicación del Principio de Oportunidad dentro de la legislación procesal penal ecuatoriana"*, ha desarrollado el objetivo en exponer y cotejar la similitud de una Ley como la de Colombia, la inclusión de un principio muy transcendental en ordenamiento Penal, eso es, el principio de oportunidad. La metodología que se utilizó para este análisis fue bibliográfica e hipotética, mediante indagación extensa de información sobre un argumento explícito, que correspondería advertirse metódicamente afectada.

Se concluye, sabiendo que mencionado principio comprende diversos significados en el derecho comparado, así es que resumidamente radica en la autoridad que posee el fiscal de inhibirse a la acción penal; está inmerso o corresponde a la luminosidad del Estado Social desarrollándose en el sistema penal de modo discrecional.

Comentario: teniendo en cuenta que el principio de oportunidad maneja diversas excepciones dentro del derecho comparado que al mismo tiempo como figura la facultad que tienen en este caso los representantes del ministerio público en abstenerse a toda operación penal, el cual está inmerso con la labor que desempeña el estado dentro de la sociedad desarrollando un sistema penal voluntario.

En Ambato Ecuador Acosta y Paredes (2020), en su tesis titulada. *"El principio de oportunidad y la inclusión de los derechos de la víctima y del inculpado"*, donde el objetivo fue estudiar la aplicación del principio de oportunidad y la inserción de derechos de la víctima, para ello se utilizó las modalidades de investigación, bibliográfica documentada, de campo y correlacional, usando medios telemáticos. Conclusión, este principio se encuentra especificado en el Código orgánico completo Penal, no contiene un extenso margen con la acción, de esta manera el estudio no está descrito con claridad por lo que, tiene que ser reglamentada y debe ser estimada con un procedimiento claro, específica y regularizada con la finalidad de que sea los que entran en la investigación o proceso penal consigan libremente requerir la aplicación.

Como siguiente conclusión, actualmente a nivel mundial al abordar el principio de oportunidad, nos lleva a la reflexión que el ser humano es complejo como tal esta propenso a cometer errores, que pueden ser resarcidos, si reflexiona que su acto no fue adecuado, razón por el que los legisladores y las Normas vigentes a nivel mundial y a lo largo de nuestra historia lo que busca es la paz social, y que los conflictos, Investigaciones procesos, tengan una solución más célere, lo que favorecerá los sujetos procesales intervinientes en el caso, y logra una administración adecuado de Justicia.

Comentario: el principio de oportunidad, es una herramienta procesal muy importante con él se regulará la acción penal y podrá facilitar una rápida solución de conflicto. Este trabajo de investigación describe indirectamente la importancia y claridad de la acción penal para su correcta aplicación del principio de oportunidad. En Guayaquil Peralta (2019), en su tesis que título "*Principio de oportunidad y criminalización de adicciones*", el objetivo general fue establecer los presupuestos teóricos dogmáticos del principio de oportunidad y la criminalización de las adicciones enfocados a estimular una transformación reglamentada y fundada la simple aplicación del presente ente jurídico; metodológicamente se realizó por medio de la observación, el procesamiento, análisis y síntesis de la propuesta normativa, desarrollado mediante material bibliográfico, documental, dogmático, jurisprudencial y estadístico para que resulte una propuesta hacedera.

La conclusión, recalada sobre la urgencia de una reforma en elementos que comprenden el material penal respecto al principio oportunidad, esta institución jurídica de característica normalizado, que permite a los fiscales tomar la decisión de la interrupción, suspensión o renuncias a la persecución penal siendo este por motivos de políticas criminales, esto a pesar que se pueda tener conocimiento de la formación de una conducta que derivan de las consecuencias del delito, así contar con fuentes de probabilidades sobre la autoría o la participación de hecho, del mismo modo cuando este cumpla lo tipificado en la Ley el cual cuente con la aprobación del juzgador de control de garantías.

Comentario: la criminalización de adicciones, en relación al trabajo de exploración y el mismo principio de oportunidad que son fundamentos esenciales para resolver conflictos criminales causado por la adicción.

En Ambato Guevara, y Monar (2019), en la tesis que titularon. *“la aplicación del principio de oportunidad y la reparación integral”*, cuyo objetivo fue la aplicación del principio de oportunidad y la reparación completa a la víctima, no se generalizó el tema, toda vez que el código orgánico integral penal regulariza una penalidad por la consecuencia del delito ejecutado, donde las penas se determinaron desde quince días de prisión y con un máximo de cuarenta años si el sujeto activo del hecho punible ha cometido una transgresión con algún tipo de agravante. asimismo, coexisten delitos que acreditado por los doctrinarios como de bagatela y se ha acogido en la normativa penal ecuatoriana la velocidad para las acciones del fiscal en aplicar prudencialmente el principio de oportunidad.

Se concluye, teniendo en cuenta la discrecionalidad a la que se hizo referencia con relación a la potestad otorgada por la regla para emplear el respectivo principio custodiando estrictamente escenarios gubernamentales, la pena y el estado de salud del sujeto activo del hecho delictivo; ignorando un derecho constitucional del sujeto pasivo, a ser recompuesta por haber existido la afectación de su bien jurídico protegido.

Comentario: es un derecho constitucional que velara siempre en favor de la verdad, la justicia y la protección de todo bien jurídico tutelado.

En esa línea el NCPP, ha reducido elocuentemente la carga procesal penal, a través del cumplimiento de los plazos naturales, como la ejecución de los principios más veloces como el de oportunidad y el de oralidad; así se logre el pronunciamiento de las sentencias se efectúa más rápido que el CPP. El descongestionamiento logra ser de impacto favorable aminorando toda carga procesal el cual no permitía confirmar si es expositiva o negativa, tanto en plazos como en diligencias dentro del proceso.

En Ecuador Guamaní & Miranda (2022), presentaron su investigación titulada *“Principio de oportunidad respecto a actuaciones procesales omitidas y su vinculación con la práctica de pruebas”*, tiene como objeto comprender los estudios del principio de oportunidad, probatorios inquebrantables dentro de la CRE, teniendo la propósito resguardar una equivalencia de protecciones sin limitar la congruencia de informar y proceder pruebas en su debido tiempo acorde a la fallo en evocación se mostró una acción fenomenal de amparo aludiendo que se quebrantó el derecho al debido proceso en las cauciones de respeto a las reglas,

de protección, de ser atendido en el instante adecuado y en paridad de contextos, de ostentar demostraciones probatorias y de motivación, asimismo el derecho del respaldo jurídica, comprendidos en los articulados 76 numerarios 1 y 7 literales a), c), h) y l) y 82 de la norma Constitucional.

Conclusión, el principio de oportunidad justificante los involucrados son las partes y que gocen de las mismas proporcionalidades para presentar o solicitar la pericia de pruebas, teniendo en cuenta que la búsqueda de la verdad procesal.

Doctrinalmente, sabemos que este principio ha tenido resentimientos de posturas con el principio de legalidad, porque la existencia del este principio de legalidad excluye toda disposición procesal que ha de suponer el otro principio, puesto que este es determinado en algunos supuestos específicos.

Comentario: el debido proceso junto al principio de oportunidad son dos fuentes del Derecho fundamentales para toda decisión judicial como lo señala el autor en el país de Ecuador, cuya investigación tiene amplia relación con el trabajo investigativo desarrollado.

Angulo (2022), en su trabajo de investigación cuyo título es. "*El principio de oportunidad y carga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar Distrito Judicial Lima, 2021*". El objetivo es explicar la dimensión de afectación del Principio materia del análisis de carga judicial en el delito de omisión, metodológicamente es de enfoque cualitativo, tipo básica, diseño no experimental-transversal, escenario de estudio, instrumentos manipulados en la recolección de datos fue por medio de entrevistas.

Se concluye, teniendo como resultado primordial lo que indicaron los entrevistados quienes determinaron que la problemática esta en la carga procesal por lo que existe un alto aumento poblacional.

El deber alimentario obligatoriamente no suele ser obligación de los padres solo con los de su descendencia, o el deber de ayuda que existe entre los conyugues, sino, que al mismo tiempo le corresponden alimentos equitativamente las familias que tengan ascendencia y descendencia, y los propios hermanos.

Comentario: no basta el empleo de este principio para reducir el acrecentamiento de la carga procesal por la amplitud del crecimiento poblacional de delitos alimentistas penalizados, por lo contrario, es uno de los delitos con mayor recarga procesal en los entes judiciales.

Velásquez (2020), presento su tesis titulada. *“El Principio de Oportunidad frente al conflicto penal en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar en el Ministerio Público de Chachapoyas, en el año 2017”*, donde el objetivo fue estudiar la utilización del principio de oportunidad solucionara el problema penal en relación a las infracciones de omisión de asistencia familiar desde el punto de vista patriarcal a los descendientes. El tipo de es básico, descriptiva. De manera se empleó métodos lógicos - inductivo, deductivo, descriptivo-explicativo y analítico, con finalidad de describir y explicar la interrogante esbozada.

Se concluye que, al existir afectación grave en contra del agente por los resultados de su delito, sea aquel por culpa o por dolo, toda vez que este último sea penado privándole de su libertad, siendo la imposición no mayor de cuatro años, y la pena trascienda superflua., siendo la finalidad de contribuir a la solución de conflictos en favor de los que terminan siendo parte de procesos que en este caso van a afectar un punto muy delicado del ordenamiento penal.

Comentario: en este distrito judicial que se desarrolló el trabajo investigativo fue fundamental la aplicación del principio de oportunidad, porque aminoro ampliamente casos conflictivos de omisión a la asistencia familiar, llegando a la conclusión que fue muy oportuno su aplicación.

En Perú Guzmán (2019), indico que: el objetivo es, examinar la inserción del principio de oportunidad en los delitos de omisión de asistencia familiar, desvirtuando la voluntad principal del menor, en todo momento sobre la práctica preexiste una contrariedad oculta al utilizar el señalado principio, relación al aplazamiento de la responsabilidades vencidas a pagar que estipula el art. 2 del NCPP y su reglamento, metodológicamente es de enfoque cualitativo con diseño de teoría fundamentada, de método inductivo - hermenéutico.

En conclusión, este principio tendrá gran utilidad cuando exista afectación directa al interés superior del alimentista menor de edad.

Comentario; hasta cierto punto es afirmarle lo que señala el autor de este trabajo materia de análisis, donde muchas veces por la aplicación del principio de oportunidad se termina afectados derechos obligatorio y fundamentales que les pertenecen a los niños o menores alimentista.

Rodríguez (2018), tesis titulada. *“Principio de oportunidad y su incidencia en los casos de omisión a la asistencia familiar”*, donde los objetivos, fueron establecer el

cumplimiento de los objetivos de la ejecución, establecer los instrumentos que generen la incorporación de este razonamiento. La metodología comprende método-estudios, la teoría fundamentada, de enfoque cualitativo.

Concluyendo que la ejecución del mencionado principio transgrede de modo perjudicial sobre delitos de omisión (...), quebrantando el interés superior del niño al demorar en los plazos para lograr y ver resguardados los derechos.

Comentario; el investigador de este trabajo afirma que el principio de oportunidad quebranta la severa aplicación en respeto a los menores por ser un derecho fundamental la pensión alimentaria, el tan solo hecho de que ya este penalizado como delito es un quebrantamiento al beneficio preferente del menor.

En Perú Huari (2019) presentó su tesis con el título "*Aplicación del principio de oportunidad en procesos de omisión a la asistencia familiar y su repercusión en el principio de celeridad procesal en Andahuaylas 2018*", parte teniendo como objetito determinar la aplicación, oportunidad, repercusión y celeridad procesal, el enfoque es cuantitativo, de tipo descriptivo su diseño no experimental. El resultado nos demuestra que evidentemente la aplicación del principio de oportunidad contribuye a la celeridad procesal, acuerdo que debe impulsar el ministerio público a favor de los "ambos" implicados.

Asimismo, se concluye el principio de oportunidad está bajo ala disposición de los intereses públicos, cuya política de criminalidad y nueva oportunidad social del agente, donde aquel debe de contestar a un Estado de Derecho presente, comprendiendo aquellos hechos punitivos existiendo una pequeña lesividad, sobre el bien ganado de ser sancionado con la pena efectiva, la cual jamás podrá ser equilibrada por el seguimiento penal de los delitos ejecutados

Comentario: el señalado principio, bajo el nuevo procedimiento penal establece una elección apropiada para mejorar los entes justiciables del estado, reduciendo el complejo y saturado despacho judicial, ofreciendo medios de aplicación vertiginosa y eficaz a la víctima de la infracción penal

Con respecto al trabajo investigado se cimenta los siguientes conceptos que complementan el desarrollo correcto para el sustento de lo investigado; es así que se conceptualiza los temas centrales relacionados con la investigación desarrollada.

Es así, que actualmente a nivel mundial al abordar el principio de oportunidad, lleva a la reflexión que el ser humano es complejo como tal esta propenso a cometer errores, que pueden ser resarcidos, si reflexiona que su acto no fue adecuado, razón por el que los legisladores y las Normas vigentes a nivel mundial y a lo largo de nuestra historia lo que busca es la paz social, y que los conflictos, Investigaciones procesos, tengan una solución más célere, lo que favorecerá los sujetos procesales intervinientes en el caso, y logra una administración adecuado de Justicia.

A manera de antecedente, se dice que este principio tiene sus inicios en Alemania donde se dio inicio la aplicación de este principio, aproximadamente en el año 1924, al finalizar la primera guerra mundial, este país se enfrentó a una coyuntura social, política y económica, al experimentar un incremento de la criminalidad, lo que trajo consigo el incremento de la carga procesal, lo que dio apertura del debate acerca del principio de legalidad, es así que se incorpora por primera vez como una forma de solución de conflictos, como era una nueva iniciativa solo se aplicaban a algunos de los delitos, desde sus origen el encargado de su ejecución estaba bajo el cargo del Fiscal como eje Principal.

En la legislación alemana se tipificación el principio de oportunidad. En relación a lo mencionado, se sostuvo que:

Como señala el artículo 152° de la Régimen Procesal Penal Alemana (StPO), que diviniza el principio de Legalidad, la fiscalía está obligado a emanar de modo judicial por razón general de los delitos seguidle, siempre que exista bastantes sitios de soporte sobre su ingeniosidad, salvaguardo por ley que defina algo diferente; por lo que se establece el principio de oportunidad, como una irregularidad al principio de legalidad. (Peña., 2021, p. 294)

Para concluir, con respecto a este principio, es una excepción y su aplicación está facultado al Fiscal.

Este principio logro su efecto multiplicador en España, y los demás países de Latinoamérica quienes han adoptado e incorporado en sus legislaciones este principio con la finalidad de dar una solución célere de los conflictos, y al mismo tiempo poder descongestionar la carga procesal que soportan.

Es una institución jurídica de característica normalizado, que permite a los fiscales tomar la decisión de la interrupción, suspensión o renuncias a la persecución penal

siendo este por motivos de políticas criminales, esto a pesar que se pueda tener conocimiento de la formación de una conducta que derivan de las consecuencias del delito, así contar con fuentes de probabilidades sobre la autoría o la participación de hecho, del mismo modo cuando este cumpla lo tipificado en la Ley el cual cuente con la aprobación del juzgador de control de garantías (Transparencia y Anticorrupción, 2020).

Doctrinalmente, sabemos que este principio ha tenido resentimientos de posturas con el principio de legalidad, porque la existencia del este principio de legalidad excluye toda disposición procesal que ha de suponer el otro principio, puesto que este es determinado en algunos supuestos específicos (Colpaert, 2011).

El problema más grande del sistema penal del Perú, ha instaurado en los complejos trámites y la lentitud procesal donde aquellos fueron justificados por el propio sistema conocido como la aglomeración de procesos o simplemente "carga procesal", para el cual se buscó caminos que direccionen en ayudar y dar soluciones rápidas al conflicto penal donde se da el nacimiento de principio de oportunidad, siendo su finalidad principal evitar que se desarrollen reproches penalizados, cuyo brote sale del acuerdo siendo su principal enfoque enmendar el deterioro a favor del afectado legal (Arana, 2014).

En ámbito peruano existieron múltiples problemas procesales, donde no existió dominios de salidas alternas que ofrezcan soluciones más rápidas frente al problema penal, porque los procesos que se empezaban ya no se lograban frenar incluso al llegar a la sentencia, donde la falta primordial está en el error de la personal capacitado y la necesidad de una adecuada infraestructura, todo aquello generando como resultado la "carga procesal"; donde se creó distintos tipos de medidas para poder comprender delitos de menos valía o también llamados delitos de bagatelas (Moreno, 2019).

Asimismo, el principio de oportunidad está bajo ala disposición de los intereses públicos, cuya política de criminalidad y nueva oportunidad social del agente, donde aquel debe de contestar a un Estado de Derecho presente, comprendiendo aquellos hechos punitivos existiendo una pequeña lesividad, sobre el bien ganado de ser sancionado con la pena efectiva, la cual jamás podrá ser equilibrada por el seguimiento penal de los delitos ejecutados (Marino, 2018).

En esta línea Orbegoso (2016), señala que este principio aglutina cierta cantidad de finalidades, entre ellos la que tiene alto índice de persecución es nuestro ordenamiento jurídico, donde la indagación principal es la aminoración de la carga laboral, de este modo se deja las formas de las organizaciones jurisdiccionales el cual tendrá conocimiento sobre hechos ilícitos, para ello se tiene que poner en voluntad todas las medidas de coercitivas estipuladas en la Ley.

Castro (2017), indicó que la composición primordial de la ejecución excepcional, sin obligar que corresponde aplicar en aminorados casos, por lo contrario, estos se deberán de unirse a la Ley.

Juárez (2020), expresa que el principal componente de este principio es la necesidad de tener la presencia del fiscal quien presente arduo trabajo respecto a los elementos y que al mismo tiempo haya se dé la ejecución de una juiciosa subsunción de hecho delictivo.

El principio Oportunidad en nuestra Legislación está previsto en el CPP. En ese sentido, Sánchez (2022) sostiene al respecto que:

1. Principio de Oportunidad. Sea este por oficio o por parte de existir alguna anomalía el Ministerio Público, podrá inhibirse en hacer valer la acción penal, sin la necesidad que solicite el imputado este referente se dará en los siguientes casos:
 - a. Al existir afectación grave en contra del agente por los resultados de su delito, sea aquel por culpa o por dolo, toda vez que este último sea penado privándole de su libertad, siendo la imposición no mayor de cuatro años, y la pena trascienda superflua.
 - b. Ante tal hecho, se alterne sobre crímenes que no perturben arduamente en el beneficio público, a no ser que lo exiguo de la pena sea mayor a los 2 años privados de libertad, o claro si son empleados públicos en desempeño laboral.
 - c. Acorde con situaciones de acostumbrados a las circunstancias propios del denunciado, el fiscal podrá estimar que asisten los supuestos eximentes de los articulados (14) (15) (16) (18) (21) (22) (25) y (46) del CP, donde se indique que no hay nada para el interés público, arduamente expuesto en su seguimiento.
2. Con respecto a los incs b) y c) del numeral predecesor, será ineludible que el encausado asumiere el resarcimiento de los daños y perjuicios emanados o existiera convenio con el sujeto pasivo en esa directriz.

3. El representante del MP, notificará a las partes, con el afán de efectuar la celeridad procesal de acuerdo y estipulado mediante escrito. En caso que no asista el agraviado, el Fiscal logrará establecer prudentemente la cantidad de la reparación civil que incumba. Y de no existir acuerdo alguno con respecto al abono de la reparación civil, el Fiscal lo establecerá, pero este no debe superar los 9 meses. De llegar a un acuerdo en la diligencia de las partes, la sola legalización notarial será necesario para finiquitar.

4. Luego de establecer el acuerdo será satisfactorio la reparación civil, el Fiscal despachará una abstención de lo dispuesto. La presente destreza frena, logrando la nulidad, para que otro Fiscal pueda suscitar u establecer que se origine acción penal por una denuncia que contemple los iguales hechos. (p.68,69)

Salas (2021), muy puntualmente dice que el principio de oportunidad esgrime la salida del mecanismo a la regla una salida a la regla simplificador como principio de obligatoriedad.

El articulado 2 CPP, establece un sistema reglado, porque el fiscal sólo podrá apartarse de la acción penal por algunos supuestos, en los que procedan los criterios procesales. El MP, está obligado a ejercitar la acción penal del cual es titular al encontrar un hecho punible, de presuntos autores presuntos sospechoso, en esa disposición se hace la imputación de una persona a específica individualizado al sujeto, instado el proceso penal y colocar el caso, cuya obligación el fiscal puede dejar de lado en los unos supuestos de un caso de bagatela, de mínimo nivel de vinculación con el hecho punible.

En conclusión, el principio de Oportunidad en nuestro CPP, este establece una concepción amplia de opuesto de aplicación de este principio, es así que se le faculta al Fiscal en su posición de ser el facultado de la acción penal, quien tiene esta facultad para ejercerla.

En palabras de Martín (2020), el presente principio materia de estudio (principio de oportunidad), cuya incorporación fue efectuado dentro del proceso moderno como eje para despenalizar y para reducir la carga procesal del ministerio público, siendo aportante consensual en el derecho penal, al mismo tiempo se determina como alternativa a los procesos ordinarios. Donde la atribución de parte del fiscal, es publicitar la función de toda acción penal, o teniendo la posibilidad de abstenerse

aceptando el principio de oportunidad cuya consecuencia final es el archivo del proceso.

finalmente, el principio de oportunidad no puede ser aprovechado en todos los delitos por lo tanto se desarrolla en la normatividad de un sistema de numerus clausus (catálogo cerrado), de oficio o a pedido de parte perennemente mediante voluntariado del imputado quien puede decir su dimisión en cualquier instante del procedimiento facilitando el final de su continuidad (Góngora, 2004).

Con respecto a la Celeridad procesal, se sabe que es el medio más célere frente a los delitos de omisión de asistencia familiar es justamente el procedimiento célere, así se va agilizar y dar solución al conflicto penal.

Es un reto que debe ser asumido por los operadores de la justicia, en este caso todo el aparato del MP. Para lograr esta actuación célere, será de suma importancia que se apertura inmediatamente los casos remitidos a cada despacho, estas Disposición entre otro debe de contener fecha citando a las partes para la aplicación de esta salida, emplazamiento inmediato y valido de las partes procesales, a efectos que estos puedan participar de manera activa, coadyuven en una actuación inmediata, y en esta audiencia el fiscal debería de asumir un rol protagónico de un conciliador, que haga ver a los sujetos procesales que la mejor forma de dar solución es esta y asumir un papel empático, persuasivo que ayude arribar a un acuerdo positivo que ponga fin esta caso.

Es así, que el principio célere, es la máxima expresión de manera concreta sobre la economía procesal en tal sentido va ajustar y aminorar el tiempo. Los plazos, normas que sean expedidas que serán parte de la estructura sancionadora de la premura del tiempo innecesario. Donde el resultado célere es la pronta justicia. De lo contrario nos quedaríamos en el dicho por años "una justicia que tarda ya no es justicia" (Paredes, 2018).

Celeridad procesal, es toda directriz donde la finalidad principal es acabar con las controversias judiciales, por lo que los procedimientos judiciales sean establecidos con eficacia; eso quiere decir que toda duda tendrá que ser aclarada del modo más listo o rápido, al mismo tiempo con el acertijo para evitar dilaciones que no sean necesarias y que no se pueda justificar, siempre con el respeto de los plazos que la Ley establece (Cerna, 2016)..

El descongestionamiento en el NCPP, ha reducido elocuentemente la carga procesal penal, a través del cumplimiento de los plazos naturales, como la ejecución de los principios de celeres procesales y de oralidad; así se logre el pronunciamiento de las sentencias se efectúa más rápido que el CPP. El descongestionamiento logra ser de impacto favorable aminorando toda carga procesal el cual no permitía confirmar si es expositiva o negativa, tanto en plazos como en diligencias dentro del proceso (Cerna, 2016).

Un buen acuerdo, traerá consigo un caso resuelto, con lo que se consigue disminuir la labor y la carga que soportan los despachos fiscales, al celebra este tipo de principio, lo que mejora la administración de Justicia.

Definitivamente, la doctrina da por concluido que la sobre carga de normas, las restricciones de los presupuestados de lo que comprende la rama judicial y el pensamiento errado de utilizar el Derecho Penal para dar solución todos los conflictos sociales, son los que imposibilitan que el Estado persigue la aglomeración de conductas punibles afectados en su territorialidad (Stevenson, 2015).

A modo de comentario en ideas de Rules (2022), hoy en día existe una aglomeración incalculable de procesos estancados en la mayoría de sedes judiciales; por esa razón es de suma urgencia e importancia la aplicación del descongestionamiento de toda carga procesal. Los operadores encargados de emitir fallos judiciales apliquen el criterio de la dilación y aglomeración de procesos, solo así se podrá descongestionar favorablemente toda carga de procedimientos judiciales.

Cuando es referidos a descongestión procesal nos están indicado en el número de casos penales ya resueltos, de aquellos procesos que ingresaron para la búsqueda de soluciones en los sistemas de las Cortes penales, las cuales tuvieron su procedencia en las fiscalías de parte, claro cumpliendo los plazos señalados, descongestionando de esta manera el sistema de justicia (Cerna, 2016).

En este lineamiento con respecto a la economía procesal, llega hacer mucho más importante de lo que uno piensa o comúnmente cree. Conceptualmente economía procesal es un medio de ahorro, donde hace relevante tres áreas diferentes: el esfuerzo, tiempo y urgencia (Paredes, 2018).

Continuando con el tema, un acontecimiento del comportamiento es considerado como delictivo en cuanto sea constatado estos factores fundamentales. Como

factores principal estemos ante un bien jurídicamente fundamental, aquel tienen que ser fundamentales para el crecimiento de la persona y toda convivencia social; como otro punto, tener en cuenta la complejidad u ataque a todo aquel bien jurídico, debido a que el comportamiento que se vea afectado posee una inminente afectación social. De este modo la concretización del bien jurídicamente protegido debe contener las apreciaciones de lo merecido de lo penado en cuyo juicio, según los aportes primados, deriva de lo importante que resulta ser el bien, aún más importante de la gravedad intrínseca de los ataques que se ocasionen (Expansión, 2022).

Es, fundamentalmente para obtener el más alto resultado, en el mínimo de las acciones de las responsabilidades de justicia. Bajo la aplicabilidad de este principio la búsqueda es la celeridad en la solución de los litis, eso quiere decir que se impartan aligerada y cumplida justicia, en pocas palabras podemos decir que la economía procesal son cuando varias acciones que se pueden hacer en una sola. Comentario: es uno de los pilares fundamentales para poner fin a los procesos por su urgencia e importancia procesal (Jerold, Yale , & Kamisar , 2012).

Esfuerzo. Llegar a concretar la finalización de los procesos, así evitar el desarrollo de actos que no son necesarios para poder lograr el objetivo anhelado, simplificando la economía del esfuerzo (Paredes, 2018).

Tiempo. Se refiere a la necesidad de terminar cuanto antes un proceso y por otra parte la necesidad de alargar el tiempo. Por esas consideraciones es preferible que no sea tan rápido ni tan lento (Paredes, 2018).

Gasto. El no contar con igualdad económica no tendría por qué ser crucial. La urgencia de los gastos y costos no sea impedimento para que ambas partes hagan efectivo en su totalidad sus Derechos (Paredes, 2018).

Con respecto al delito de Omisión a la asistencia familiar, antes de poder conceptualizar este delito tan común en los últimos años debemos de tener nociones de la pensión alimentaria, ya que el incumplimiento de este da pie a ser judicializado penalmente como figura delictiva de omisión a la asistencia familiar, como lo que señala Salas(2018), el pago de los devengados, con lo que respecta a los juicios alimenticios se calcula empezando el conteo desde del día posterior al que se recibió la notificación de la demanda. Hoy en día desde la emisión de la demanda hasta tener una respuesta de ella, transcurrirá un tiempo excesivo, al no

tener el conocimiento necesario de donde está ubicado el domicilio del demandado o por el simple hecho que no exista suficientes recursos para desarrollar el trámite de las notificaciones el que respecta los plazos correspondientes acorde de lo que establece la Ley, aquel plazo tardío afectará directamente al menor alimentista.

En opinión de Chávez (2017), los alimentos conforman una importante protección familiar, siendo fundamental para la necesidad básica del alimentista. De no existir esta figura protectora en relación de los alimentos se vería sumamente afectado los derechos de las personas en su subsistir diario.

Finalmente, Chunga (2003), sostiene que todo lo que corresponde la responsabilidad del obligado de dar presión alimentaria es para cubrir la necesidad del acreedor alimentista, como es la ropa, comida, vivienda, medicina, diversión recreacional, todo ello se fijará de acuerdo a la condición de la paridad de la economía que posee el obligado.

¿Qué es el delito de la omisión a la asistencia familiar?, en opinión de la Dra. Pérez (2021), De alguna manera se dispone la denuncia penal acción penal la formalización a no ser que hay alguna oportunidad para el denunciado en llegar a un acuerdo con la parte agraviada. Si bien es cierto hemos señalado de que ante el incumplimiento de esta obligación la fiscalía tiene la potestad de proseguir conforme el código analiza, pero no necesariamente deberá incluir el término utilizado propiamente en el código, se dice es obligación del fiscal iniciar la investigación correspondiente en el ámbito penal una figura muy importante regular justamente en el articulado 2 del NCPP, que regula una figura llamada principio de oportunidad que quiere decir en otras palabras de que en este caso el fiscal tiene la posibilidad de instar no de proponer a las partes en este caso el principio por unidad quiere decir que las partes lleguen a un acuerdo correcto.

Entonces si yo soy el obligado tengo una deuda pendiente te debo cantidad incalculable de soles bien y tú la parte agraviada en este caso la misma muchas veces no llegamos a un acuerdo primero en cuanto al monto no se discute, pero sin cuenta la forma de cumplimiento supongamos que yo deba y si hay acumulado o tengamos una liquidación de 5000 soles en ese momento yo puedo aportar 1000 o 2,000 les y los 3000 soles restante los fraccionamos en cuotas para su cumplimiento (Causing Disadvantage, 2015).

Muchos entendemos, dada la coyuntura justamente lo propio que ha ocurrido en nuestro país a nivel mundial en realidad este año por la pandemia nos hemos visto afectados y reconocimiento público en cuanto los ingresos económicos y es un problema muy recurrentes en este año muy en particular porque justamente al no haber trabajo a la vez recorte de sueldo muchos incluso ya se han quedado sin trabajo no han podido no porque no quiera no lamentablemente por imposibilidad de a verdad con la mujer, este tipo de obligaciones entonces pueden llegar a un acuerdo el compromiso para que se cumpla con esa obligación porque el fiscal si es que en el acuerdo de ambas partes lo va a consignar así en un documento llamado acta de bien el principio de oportunidad entonces ahí va a estar plasmado el compromiso (Encyclopedia Academic, 2017).

En cuántas cuotas de cuánto va a ser el monto y la fecha de pago pero también en esta acta se va a consignar, apercibimientos en caso de incumplimiento verdad te dejará sin efecto este acuerdo planteado y se va a formalizar la denuncia correspondiente porque delito de omisión a la familia entonces si cumple en buena hora se evitar un montón de cosas negativas como lo que es particularmente el estar sometido a un proceso penal una sentencia correspondiente los llamados antecedentes penales e incluso ahora hay un llamado registro de deudores morosos la famosa (REDAM), esto se restringe para créditos bancarios en entidades financieras en general verdad es un límite para la interesado en ese caso entonces a eso de que no estemos todos los efectos negativos propio de un proceso penal muchas veces se propone algo recomendable que lleguen a un acuerdo pero compromiso y cumplimiento en las fechas correspondientes.

Entonces estamos ante una posibilidad y cómo las señales en caso no sé de eso y los fiscales tienen la oportunidad para verificar tal fecha tal monto de tanto cumplió no cumplió sí solamente advirtiera de que no se cumple con ese compromiso el fiscal deja este caso como le señalado y formaliza la denuncias inicia la investigación y trámite correspondiente.

Siguiendo con los conceptos de omisión a la asistencia familiar el ordenamiento penal define toda omisión y obligación de proporcionar alimentos establecido bajo la decisión judicial el cual va hacer reprimido con una condena privando de su libertad con un tiempo que no supere los 3 años o con algún tipo de prestación

comunitario de 20 jornadas a 50 días de jornadas, claro es siempre que se justifique el cumplimiento del mandato judicial.

En tal sentido en la omisión a la asistencia familiar, existe un responsable quien no cumplió con la pensión del menor involucrado, por lo que se llega a la obligación de judicializar penalmente. Conociendo que es un deber jurídicamente protegido el cumplir con la prestación económica de los menores, las cuales tiene que estar previamente establecidas mediante una resolución judicial emitida por un juzgado. A modo de conclusión “toda persona que va a sufrir secuelas del hecho ilícito penal llamado omisión a la asistencia familiar”, será condenado por la Ley.

Según Chávez (2017), la normatividad con lo que respecta la familia no se abstiene en establecer quiénes son considerados familiares ni cuál es el legítimo significado de familia, por lo que el sistema jurídico indaga en realidad establecer los derechos y obligaciones de cada integrante del grupo familiar. El deber alimentario obligatoriamente no suele ser obligación de los padres solo con los de su descendencia, o el deber de ayuda que existe entre los conyugues, sino, que al mismo tiempo le corresponden alimentos equitativamente las familias que tengan ascendencia y descendencia, y los propios hermanos. (pp.31-32).

Asimismo, para entender mejor todo lo que conlleva llegar, desarrollar conceptos que amplíen el tema de estudio, siendo estos los puntos teóricos.

La determinación de la tipificación penal respecto a la omisión de asistencia familiar se tendrá que examinar de forma metodológica, no logrando entenderse al mismo como una modalidad agravante del delito de obstinación a la autoridad.

La capacidad financiera del obligado alimentario es un componente que puede alegar como parte de la tipicidad objetiva del tipo penal, con lo cual ante la dificultad material de dar cumplimiento el orden judicial que exige a la prestación alimentaria, el tipo penal no se configuraría.

La suficiencia económica del obligado alimenticio debe ser comprobada en el proceso penal, de lo contrario, se contraviene el mismo en un elemento de procedimiento de penalización de deudas.

El poder económico del obligado en muchos casos se tendría que ser analizado por parte del Ministerio Público en sede de su etapa inicial, no siendo plausible que señalado criterio sea estimado únicamente por el juez cuando tenga que expresar la sentencia en sede penal teniendo rápidamente una imputación fiscal por omisión

de asistencia familiar, por cuanto en sede fiscal igualmente se consiguen proceder medios de indagación consignados a establecer la comisión o no de un tipo penal. (Vinelli, 2019, p. 66)

En palabras de Ramos (2013), la carga alimenticia es netamente personal, pues no se puede trasladar dicha responsabilidad a ninguna otra persona, al ser un derecho inherente toda persona.

Desde esa postura debemos de comprender que la responsabilidad de asistencia familiar es un acto indiscutible para el crecimiento del sujeto de derecho, se determina de acuerdo a la solvencia económica de cada ente familiar, permite cubrir la educación, vestimenta, recreación entre otros gastos que requiera el alimentista. Silva & Negrón (2010), explayarse sobre responsabilidades alimentistas intrínsecamente conlleva a relacionar y garantizar de manera eficiente los condicionantes mínimos para ser sustentado a cada uno de los integrantes del seno familiar.

Siguiendo con el desarrollo conceptual es necesario saber la aplicación del derecho penal en relación del presente trabajo en por ello se consideró la opinión de Yshií (2022), Código Penal regula distintas clases de penas y correlación justamente a esos hechos punibles de delito y a la falta de todos, el código penal establece un abanico de consecuencia jurídicas del delito vinculado primero las penas aplicables a los imputables y la llamada medida de seguridad a los ejecutables imputables relativos, quiénes son imputables e inimputables relativos del CP de 1991.

Es allí donde se establece consecuencia jurídicas aplicables a los delitos y obviamente también a las faltas que son los hechos punibles que regula el artículo 11 del CP, al cual hace referencia la parte general y el tema justamente de las penas son aplicables a los imputables y los controles de seguridad a los inimputables, imputables relativos en el tema vinculado a las penas aplicables a los imputables la primera opción que habría obviamente que definir explique su capacidad de culpabilidad que puede justamente entenderla antijurídica que analizado puede captar el mensaje la norma y que el CP, también para el alcance se establece como imputable al mayor de 18 años estos criterios vinculados a la capacidad de comprendimiento, de comprensión de la cultura jurídica de la mayoría edad así o inclusive establecido por la Corte Suprema comentario vinculado justamente a la llamada imputabilidad en la activa este a la imputabilidad.

Entonces decimos que la Obligación Alimentaria, es aquella que pone en manifiesto toda aquella obligación que nace desde el momento que se procreó un menor, sea la formalidad de las parejas, como cónyuges, concubinos o esposos, así mismo determinados parientes también tienen la necesidad por parte de uno de ellos disponiendo proporcionalmente todo lo que es sumamente indispensable para la vida del alimentista.

Todo grupo familiar cuanto más amplio sean, dependerá de una mayor obligación esto es presentando claro un espacio que garantice la existencia del o los individuos que van a percibir dicha responsabilidad alimentaria.

Así pues, existe diversas perspectivas con respecto al obligado, el cual muchas veces son profundizados a la deuda alimenticia como la que afecta directamente una persona obligando se le sea ejecutado dicho pago por ser de derecho el cual debe de cubrir todas las necesidades perentorias de los alimenticias.

Esta obligación se ven vulnerados en mucho de los casos por contribuciones de ambos progenitores, es así que pese que el padre viene cumpliendo con esta sus obligación es demandado prestar alimentos logrando enfrascarse en el proceso de alimentos, y por mal orientación se olvida de ir depositando durante el trámite del proceso de alimentos y al transcurrir de los meses hasta que se dicte una sentencia y si se recurre mientras resuelve la segunda instancia, el obligado se da cuenta que esta recargado con una deuda por pensiones, consecuentemente se dio el incumplimiento de esta obligación, esto puede ser voluntario o involuntario, así son múltiples las causas (Sokolich, M 2013).

En opinión de Coronado (2022), en este sentido siempre va existir un damnificado o damnificada que se ve involucrado en este delito entonces podemos precisar esto como un delito que quiso realizar la acción, sino en este caso se va a sancionar porque estas personas no quiere ver ubicación que podríamos mencionar lo siguiente el en tal definición del compromiso a cumplir una obligación de prestar los alimentos que establece una resolución judicial previamente tendremos que mencionar que para que se materialice este tipo punible de omisión asistencia familiar el requisito indispensable exista una sentencia judicial, una sentencia judicial no del ámbito penal, sino una sentencia judicial del ámbito civil, es decir de otra materia distinta al ámbito civil entonces la norma que va a establecer el

procedimiento de este delito, está referido sobre todo al delito de oficio de asistencia familiar.

En cuanto las definiciones doctrinarias no vamos a hacer mucha precisión porque es entiendo que la parte económica de prestarles alimentos en los sentido correctos, entonces este delito de omisión de asistencia familiar sobre todo nace porque se lograra obligaciones civiles que nacen a través de una sentencia civil es decir cuando una persona tiene que llegó al bajo su obligación un menor sobre todo en este caso vamos a referirnos a los menores es decir menores de 18 años o mayores 18 años que siga por ejemplo estudios superiores satisfactorios en esos caso los alimentos se extienden hasta los 28 años, es así que en concreto vamos a mencionar que no se sienta con las aplicaciones de órganos civiles y no poner en peligro este lo esencial el tema de alimentos.

Por todo lo señalado, si no se da cumplimiento con lo que corresponde pensión de alimentos, puedes es de conocimiento amplio que este proceso será penalizado, trasladando a las autoridades penales correspondientes encargados de este tipo de punibilidades.

Ampliando esta acción se dice que la sanción Penal, en nuestra conocida legislación de hechos penales donde las sanciones son bajo la aplicación de las penas con un máximo de 3 años de penitenciaría, igual a pesar de esa determinación penal tendrá que cumplir con la responsabilidad de prestación alimentaria que ha dictaminado el juez mediante resolución judicial, incurriendo al delito omisivo que asiste a la familia (Pasión por el Derecho, 2020).

Conlleva aquellos materiales que, crean control formalizado y se aplica a las personas de manera proporcional sin afectar los derechos primordiales de las personas por ser de ley. (Rosas, 2013)

Desde la perspectiva jurídica una sanción penal son medidas que se van a imponer a una determinada persona por parte del estado en consecuencia de lesiones que determine la afectación de algún bien jurídico o alguna obligación protegida por la ley.

Asimismo, se conceptualiza la sanción penal a todos los castigos que son impuestos a las personas cuando aquellas cometen toda conducta que con lleve a un hecho punible por ejemplo una acción antijurídica típica y culpable como lo

establece el ordenamiento penal para los incumplimientos que se hayan cometido y son merecedores de esta imputación (Transparencia y anticorrupción, 2020)

Por ende, la falta de necesidad de la pena, es aquel que no proporciona asistencia o no contribuye con las necesidades fundamentales o abandonare su cumplimiento, poseyendo medios económicos suficientes para solventar una prestación alimenticia legalmente asignada, siendo una necesidad importante (artículo 248).

Este contexto indica que los niños, niñas y adolescentes y todo demás que percibe esta obligación alimentaria, estos deben recorrer por un largo proceso civil para que se les fije una retribución alimentaria, pero también deben enfrentar la falta de obediencia por parte del comprometido a dicha responsabilidad.

Se debe, de tenerse en claro respecto a los procesos de omisión de asistencia familiar, es inminente que estamos ante casos o proceso de vágatela, que si la conducta del investigado es de cambio, si existe ese hecho de querer resarcir, y tiene voluntad de un pago inmediato de las pensiones omitidos por una inadecuada asesoría o al esperar el pronunciamiento final de los magistrados, para acatar y sin darse cuenta llego endeudarse y no pudo afrontarlo pero está dispuesto asumir y resarcir los daños ocasionados, por ende no habría esa necesidad de imponer una pena si existe ese arrepentimiento, y fue un error, por lo que debemos de humanizar las penas como tal es justificable la no imposición de una pena.

Al estar frente a delitos tan delicados y frecuentes la falta de merecimiento de la pena, En nuestro ordenamiento jurídico penal se impone la sanción bajo condenas hasta 3 años de prisión efectiva a aquellos que a propósito a pesar de contar con los medios necesarios suficientes omiten y no cumplen con dicha deber de proporcionar el derecho de alimentos que se le establece mediante una resolución judicialmente emitida, incurriendo pues en el delito penal conocido como omisión de asistencia familia.

Con respecto a este tema, López (2015), describe como un acontecimiento del comportamiento es considerado como delictivo en cuanto sea constatado estos factores fundamentales. Como factores principales estemos ante un bien jurídicamente fundamental, aquel tiene que ser fundamentales para el crecimiento de la persona y toda convivencia social; como otro punto, tener en cuenta la complejidad u ataque a todo aquel bien jurídico, debido a que el comportamiento que se vea afectado posee una inminente afectación social. De este modo la

concretización del bien jurídicamente protegido debe contener las apreciaciones de lo merecido de lo penado en cuyo juicio, según los aportes primados, deriva de lo importante que resulta ser el bien, aún más importante de la gravedad intrínseca de los ataques que se ocasionen.

Es conocido que toda afectación económica conlleva a establecer la reparación con penas pecuniarias que consiste en obligar e imponer a las delincuentes penas que al mismo tiempo ayudan a restablecer los menoscabos y daños producidos por los delitos efectuados.

Las reparaciones se fijarán de acuerdo al hecho punible y de acuerdo a la afectación máxima del bien jurídico o intereses del sujeto activo.

En opinión de San Martín (2021), de manera más amplia se formula la siguiente interrogante para ser absuelta. ¿En qué consiste la reparación civil quiénes tienen derecho a acceder a ella qué aspectos comprende la misma?; como señala el articulado 92 del Código Penal, es un derecho que pertenece a las víctimas por haber sufrido afectación delictiva, que afecte a las personas y el propio CP, en tanto el delito la reparación civil es el daño y la acción es la vulneración del bien jurídico, teniendo esa necesidad de resarcir el daño por razones de economía.

En otro sentido se deja en claro el daño moral está referido a esa afectación, es el sentimiento subjetivo de congoja de dolor psíquico de malestar profundo en sus y que experimenta la víctima como consecuencia de la acción criminal del imputado y del presupuesto del encausado del autor fue el cómplice del delito y luego tenemos el daño a la persona que saque el daño existencial que se refiere a la aceptación de sus posibilidades y sus planes de vida, su futuro proyectado y qué ha sido afectado por la comisión del delito y el lucro cesante y el daño emergente como los patrimoniales están en función a los específicamente patrimonial que ha afectado la conducta delictiva en cuanto sus posibles de trabajo posibilidades que está obligado a no trabajar la pérdida de ingresos la pérdida de contratos la pérdida de actividad lucrativa que ha podido realizar y que el delito estación dañosa le ha generado, y por eso es que economía procesal.

Pero esto no significa reconocer las diferencias que existen con respecto a la "acción penal y la acción civil", la acción civil son todo aquel privado y son de característica patrimonial y por tanto uno puede transigir, uno puede desistir y uno puede elegir por presentar su pretensión civil en el propio proceso penal o si lo tiene

alguien puede presentarlo independientemente en un proceso civil que la acción civil se sigue el proceso penal no quiere decir de que sé que se va a fijar criterios de derecho público a la acción civil son procesos acumulados autónomos y cada uno tiene sus criterios de imputación y sus pautas legales e incluso no hay prejudicialidad porque la regla de prueba son diferentes en lo civil y en lo penal.

Por eso que algunos autores dicen es muy complicado que un juez que se especializa en lo penal también analiza temas de puro Derecho Civil de daños de respuesta contractual porque son criterios distintos reglas de prueba distintas pautas diferentes.

Y eso puede generar problemas pero y acá culminó para el diálogo nuestro código nuevo el código procesal penal siguiendo a las nuevas tendencias estableció que el tema de acumular acción civil y penal es un tema que el anhelo define y cómo se trata de procesos autónomos unificados Por qué hay una daño de objeto qué es el hecho perpetrado por el autor entonces no es pues hay muchas posibilidades de que una solución un sobreseimiento pueda generar lo que puede ser contradictorio qué es una apariencia de contradicción que se imponga una reparación civil a quién fue absuelto o cuya causa fue archivada y el sobre seguido pero esto es absolutamente lógico y coherente porque como digo son criterios distintos uno puede absolver porque el hecho es atípico pero siendo un acto ilícito puede generar un daño y por tanto puede ser objeto de la reparación civil correspondiente.

Siguiendo la línea del delito de omisión a la asistencia familiar, se explica cómo y cuando hablamos de pago de devengados, lo primero que se tiene que tener en cuenta es que son aquellos derechos adquiridos que no han sido cobrados y que son correspondientes a una obligación o alguna actividad, los cuales aún no han sido abonadas a determinados en cuentas establecidas, por su parte los devengados establecen que el ingresó a los gastos surjan en el instante del mismo compromiso incrementando y al mismo tiempo reduciendo los elementos patrimoniales a fines de ser cobrados.

Para que se cumpla en pago liquidador correspondiente a las pensiones devengadas, más su respectivo cálculo del interés aplicada mediante tasa de interés efectiva.

El cual tiene que ser capitalizable por su propia naturaleza. Asimismo, se tiene que tener presente la decisión judicial a cargo del juez, que, al momento de expedir la

sentencia de los alimentos, tiene que haber verificado la necesidad del alimentista y todas las posibilidades del obligado; una vez que esté consentido la sentencia se pedirá una mayor actividad procesal el cual esté en ejecución de la misma, así dar lugar para que los procesos se dilaten sin ser cancelado la obligación de pago de los alimentos.

Que, en circunstancias esta situación se agrava cuando se fija el monto de la pensión por alimentos monetariamente sin razón justa.

Por estas consideraciones que muchas veces termina siendo de afectación al alimentista la congresista Echevarría el 8 de marzo del (2022), presentó el proyecto de Ley 2523/207-CR, donde en su fundamento precisa modificar el CPC, especialmente en su articulado 568; cuya finalidad expuesta es instituir que las cancelaciones de deuda alimentaria se han contabilizados desde el momento de la interposición de la demanda. Cuya finalidad es que no pase mucho tiempo para determinar el cálculo de los devengados porque hoy en día existe mucha dilación con respecto a este tipo de procesos y tarda mucho el pago a los que buscan este Derecho; siendo más rápido y no se cumple entonces será más rápido judicializar en el ámbito penal, bajo la tipificación de omisión alimentaria.

Finalmente, con respecto a este punto tan importante Torres (2018), sostiene que, se debe tener en cuenta que la responsabilidad alimentaria es un vínculo que se va generar entre personas específicas, la existencia está solo entre ellos, porque no es transferible a ningún sucesor si se da, por el fenecimiento del alimentante o alimentista.

Entonces, es de amplio conocimiento que la responsabilidad primordial en prestar alimentación es de los padres respecto a los hijos. Solo por ausencia de los progenitores los que asumirán dicha prestación son: Los hermanos que ya tengan la mayoría de edad; los abuelos; aquellos parientes directos con hasta un tercer grado de consanguinidad; y todo otro responsable del niño o adolescente, según el grado de orden indicado. Por su importancia tiene que ser de carácter esencial, no solamente jurídica, por lo contrario, tiene que primar la parte moral y natural, donde los padres tienen la responsabilidad de la alimentación con lo que conlleva a los hijos, sin importar que exista alguna restricción como por ejemplo la patria potestad. Uno de los puntos importantes es el Pago de Reparación Civil, que determinada la pena que priva la libertad del ser humano, procesada sobre delitos de omisión de

asistencia familiar se le es, exigible la obligación establecida. Posteriormente a ello solo se requiere la constancia de la liquidación íntegra de la reparación civil sobre el compromiso alimenticio adquirido el cual será actualizada al instante que se solicite la conversión. (Normas Legales, 2022).

Según Barrios (2012), son todo aquellas reparaciones del daño que se ha generado por aquella conducta punible, es toda compensación de todo lo que se puede haber ocasionado, donde el fin es la restitución a la víctima u lograr paz en la sociedad; esto sucede porque, cuando el agente comete un delito, no sólo será sancionado con una pena que determine años de carácter penal, también conlleva la parte civil, siempre y cuando se lesione los derechos de los demás donde el resultado es causar el daño a la víctima, lo que tendrá que ser resarcido para compensar ya sea parcial o total el menoscabo sufrido por parte del agraviado. Entonces el juez tendrá que recabar todos los elementos suficientes para emitir pronunciamiento con lo que realmente respecta a la responsabilidad penal del agente, así mismo esa misma información cuyos elementos serán factores importantes en la responsabilidad civil.

Asimismo, toda imputación arrastra como secuela no solo la exigencia de la pena sino igualmente, dicha imputación dará pie al levantamiento de la reparación civil, claro es, esto por parte del causante del delito; asimismo, en aquellos casos el agente propio de la conducta ilícita produzca un perjuicio reparable, correspondiendo de tal forma la determinación fijada junto a la pena del resarcimiento civil (Roja, 2000).

A modo de comentario, estamos ante un tema de gran importancia dentro de un proceso el nuevo procedimiento penal obliga que se dictamine el pago de la reparación civil, además en algunos supuestos en los que no debería de existir decisiones judiciales condenables penalmente; aquello compromete renunciar al antiguo modelo de accesoriedad específica.

Por lo manifestado es importante cumplir las reglas de conducta, por eso en este punto se explica que toda persona está obligada a respetar todo acuerdo predeterminado que estén relacionados con el cumplimiento de la correcta conducta.

Estas reglas son muy fáciles y se conllevan únicamente en el alto grado de tolerancia, con mantener un sentido común y sobre todo una adecuada y correcta

educación, asimismo el respeto de las Leyes de nuestro ordenamiento (Ledesma, 2017).

Para poder asegurar el cumplimiento de estas reglas conductuales y su funcionalidad correcta se determina como importante los temas de coordinación, orientación, supervisión y las discusiones respecto a la relación civil.

En tal sentido, las reglas de conducta pueden dar por finalizado las aportaciones que no sumen a los propósitos del delito omisivo que asista a la familia y a su buen comportamiento o que simplemente no existe cumplimiento de las reglas generales preestablecidos, todo ello siempre tiene que verse a favor de la familia y todo aquel que sea participe (Torres, 2018).

Siendo un tema tan primordial que beneficiara al alimentista, es importante determinar el pago inmediato de la Obligación, es así que Hurtado & Reyna (2015) la naturalidad jurídica de un procedimiento rápido, eso quiere decir que está ligado a la proceder célebre e inmediatez, la economía y el ahorro del tiempo y cualquier otro aspecto que sea indispensables. En tal sentido, el proceso célebre tiene con finalidad primordial establecer una rápida solución a todo aquel conflicto que tenga relevancia penal, en los casos en que es netamente indispensable, bajo una amplia investigación; el cual debe de dar acreditación únicamente a la existencia de notificación judicial por el concepto del pago de la responsabilidad alimenticia.

No solo se exige la obligación legalmente por parte del condenado, también se exige la totalidad de la estimación mensual de la pensión de alimentos y de la objetividad de desobediencia del pago, previa notificación, por el deudor alimentario (Acuerdo Plenario N° 02-2016/CIJ-1165).

Por todo lo expuesto con respecto a este tema tan impórtate a modo de recomendación no debería ser necesario llegar a entablar procesos tan engorrosos en temas omisivos por los alimentos de los que tienen tal derecho; porque esta pérdida de tiempo y afectación económica a lo largo del tiempo solo perjudicara los intereses de los alimentistas, que se encuentran dentro de los procedimientos que penalizan este tipo de delitos.

Reyna (2005), sostiene que la finalidad de la imposición de la pena sobre el acto ilícito es básicamente por incumplimiento de las resoluciones judiciales dictaminado por el Juzgado de familia y no necesariamente por la falta de pago por las obligaciones de los alimentistas.

Siguiendo la línea de este autor se materializa porque el responsable del pago incumple con el pago de las pensiones lo que termina acaeciéndose en los devengados, que para tranquilidad haya sido establecida a través de ejecución judicial.

Según Lama (2014), los recurrentes judiciales terminan con la emoción de la sentencia. De haber incumplimiento se le obliga el pago total del incumplimiento de las pretensiones, desee otra postura si se demuestra que los aportes ordenados y sin vencimiento se declara y se pone fin como cosa juzgada.

Pone en manifiesto toda aquella obligación que nace desde el momento que se procreó un menor, sea la formalidad de las parejas, como cónyuges, concubinos o esposos, así mismo determinados parientes también tienen la necesidad por parte de uno de ellos disponiendo proporcionalmente todo lo que es sumamente indispensable para la vida del alimentista.

Todo grupo familiar cuanto más amplio sean, dependerá de una mayor obligación esto es presentando claro un espacio que garantice la existencia del o los individuos que van a percibir dicha responsabilidad alimentaria.

Así pues, existe diversas perspectivas con respecto al obligado, el cual muchas veces son profundizados a la deuda alimenticia como la que afecta directamente una persona obligando se le sea ejecutado dicho pago por ser de derecho el cual debe de cubrir todas las necesidades perentorias de los alimenticias.

Por todo, lo señalado en Ravetllat (2012), si no se da cumplimiento con lo que corresponde pensión de alimentos, puedes ser de conocimiento amplio que este proceso será penalizado, trasladando a las autoridades penales correspondientes encargados de este tipo de punibilidades.

Desde la perspectiva propia del investigador, con respecto a omisión a la asistencia familiar, hoy en día existe una práctica continua entre los casos comunes que muy frecuente se da esta con respecto a esta infracción contra de los menores que también se realiza de manera continua la vulneración de este cumplimiento con los menores actúa muchas veces de manera arbitraria cuando una persona no paga los alimentos siempre se ha mencionado que es posible que esta persona termine dentro de un proceso penal el cual le obligara al pago de los devengados y de existir interés se le aplicara acorde a Ley.

Ahora de ser reincidente no solo tendrá que abonar el total de la deuda más los intereses sino también la reparación civil que será a favor de los agraviados en este sentido los menores alimentistas, que compre alimentos propiamente dicho, salud educación recreación y otros, y el no cumplimiento por la parte del obligado pues como se mencionó que se cae en el delito de omisión a la asistencia familiar, el cual puede ser hasta la condena de 3 años de pena privativa, que podría ser efectiva, claro que sí, peor aún si esta persona es reincidente. Para entender mejor esta figura se pone como ejemplo: que la pensión del menor alimentista sea de 300 soles y el responsable del pago no ha cumplido durante un año digamos de enero del 2020 al diciembre del 2020.

Por este periodo se pedirá una liquidación cuyo monto será 3600 soles a ese monto se pedirá que se le adicione los intereses correspondientes que va sumar un tanto por ciento más al monto de la deuda el cual te va a dar un proceso por ese periodo, pero si más adelante mantuvieras deudas por segunda tercera vez o más te generara ene procesos por el mismo delito, entonces en el afán de librar responsabilidad económica el sentenciado dirá me voy a la cárcel y no cumplo con el pago correspondiente; pues no, esa responsabilidad se tiene que cancelar de tal forma que de no pagar sería más severa la pena, es más como se mencionó líneas anteriores de no cumplir con los pagos correspondientes se le consignara el pago de la reparación civil a favor de los agraviados en este caso vendrían hacer los menores alimentista (Carpio, 2007).

Es así, desde un enfoque más amplio se tiene que tener mucho cuidado en no caer en deudas respecto a las pensiones alimentaria porque la consecuencia, es de conocimiento amplio en la sociedad.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y Diseño

Tipo.

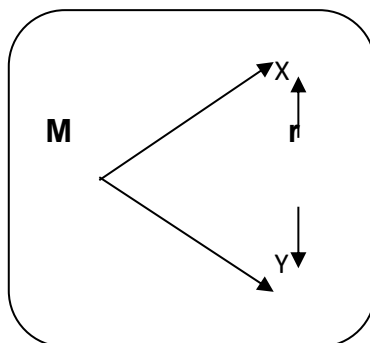
En el caso actual, estamos ante una Investigación de tipo básico, que se busca explicar las características relevantes de las variables, en base a medición de conceptos, los cuales eran definidos mediante recolección de datos o mostrando con precisión las dimensiones con los que se busca es exponer el aplomo de eficaz del principio de oportunidad para Procesos de Omisión a la asistencia familiar (Hernández y otros, 2014).

Diseño.

No experimental/transversal.

Es no experimental, es decir, las inconstantes en estudio no son manipuladas ni controladas, el análisis de información se basa de acuerdo a la observación realizada y en función a su contexto natural (Sánchez & Reyes, 2006). Mientras, que un corte transversal, permite verificar los procesos de descripción de las variables, así como su prevalencia de recojo y resultado de información en un tiempo único (Vargas, 2000).

El diseño de este trabajo de Investigación es resumido conforme al diagrama siguiente:



Dónde:

- M : Estudio de muestra
- X : Principio de Oportunidad.
- Y : Procesos de Omisión a la asistencia familiar.
- r : Eficacia.

Presenta un enfoque cuantitativo, pues, permitirá estimar, cotejar, medir y recolectar información a través de procedimientos técnicos; con el fin de comprobar

las hipótesis propuestas y concluir con el análisis descriptivo de la cuantificación de las variables de estudio (López, 2015).

3.2 Variables y operacionalización

Variables:

Variable de estudio 1: Principio de Oportunidad.

Variable de estudio 2: Procesos de Omisión a la Asistencia Familiar.

Operacionalización:

Definición conceptual:

Variable 1: Principio de Oportunidad. - es la irregularidad al principio de legalidad en componente procesal, siendo implicado en alguna irregularidad al deber de seguimiento penal. (Código Procesal Penal, 2004).

Asimismo, este principio tiene como finalidad asumir una calidad direccionada a la sociedad para lograr su resocialización del sujeto activo, puesto primero tiene que reconocer su hecho delictivo, del mismo modo se le permitirá resarcir todos los daños que haya ocasionado, finalmente se podrá reintegrar con una nueva oportunidad y ser parte de la sociedad así demostrar de manera positiva haciendo lo correcto para no equivocarse más en delitos como este.

Un tema de suma importancia que comprende el “principio de oportunidad” es la economía procesal, aquel llega hacer mucho más importante de lo que uno piensa o comúnmente cree. Conceptualmente economía procesal es un medio de ahorro, donde hace relevante tres áreas diferentes: el esfuerzo, tiempo y urgencia (Paredes, 2018).

Comentario: es uno de los pilares fundamentales para poner fin a los procesos por su urgencia e importancia procesal.

Dimensiones: Está compuesta por las siguientes dimensiones: Celeridad Procesal, Descongestionamiento y Economía Procesal.

Indicadores: Son, Celeridad Procesal (Solución de Conflictos, Resarcimiento oportuno y Actividad Procesal en un plazo razonable), Descongestionamiento (Carga procesal, Evita la Judicialización y Sobre Población Penitenciaria.) y Economía Procesal (Actos Procesales, Menor Desgaste de Actividad Fiscal y Simplificación y Facilitación de la Actividad Fiscal)

Escala de medición: Ordinal

Variable 2: Procesos de Omisión a la asistencia familiar. En tal sentido, existe un responsable quien no cumplió con la pensión del menor involucrado, por lo que se llega a la obligación de judicializar penalmente. Conociendo que es un deber jurídicamente protegido el cumplir con la prestación económica de los menores, las cuales tiene que estar previamente establecidas mediante una resolución judicial emitida por un juzgado.

Dimensiones: Son: Obligación Alimentaria, Sanción Penal y Reparación.

Indicadores: Tiene: Obligación Alimentaria (cumplimiento total, cumplimiento parcial e incumplimiento); sanción penal (hecho delictuoso, incorrección de insuficiencia de la pena e incorrección de mérito de la pena) y reparación (pago de devengados, pago de reparación civil y pago inmediato de la obligación).

Escala de medición: Ordinal

Definición Operacional:

Variable 1: Principio de Oportunidad. - Este variable se medirá a través de encuesta.

Juárez (2020), expresa que el principal componente de este principio es la necesidad de tener la presencia del fiscal quien presente arduo trabajo respecto a los elementos y que al mismo tiempo haya se dé la ejecución de una juiciosa subsunción de hecho delictivo.

Variable 2: Procesos de Omisión a la asistencia Familiar. - La Variable se medirá a través de encuesta.

Cuando se habla de omisión a la asistencia familiar, existe un responsable quien no cumplió con la pensión del menor involucrado, por lo que se llega a la obligación de judicializar penalmente. Conociendo que es un deber jurídicamente protegido el cumplir con la prestación económica de los menores, las cuales tiene que estar previamente establecidas mediante una resolución judicial emitida por un juzgado. A modo de conclusión “toda persona que va a sufrir consecuencias del hecho ilícito penal llamado omisión a la asistencia familiar”, será condenado por la Ley.

Siguiendo lo solicitado en la segunda variable Chávez (2017), manifiesta que la normatividad con lo que respecta la familia no se abstiene en establecer quiénes son considerados familiares ni cuál es el legítimo significado de familia, por lo que el sistema jurídico indaga en realidad establecer los derechos y obligaciones de cada integrante del grupo familiar. El deber alimentario obligatoriamente no suele

ser obligación de los padres solo con los de su descendencia, o el deber de ayuda que existe entre los conyugues, sino, que al mismo tiempo le corresponden alimentos equitativamente las familias que tengan ascendencia y descendencia, y los propios hermanos (pp.31-32).

3.3 Población, muestra y muestreo

Población.

Está formada por fiscales, Abogados Litigantes y Justiciables de la segunda fiscalía provincial Penal corporativa de Huaylas, 2021.

Población total de Fiscales, Abogados Litigantes y Justiciables de la Segunda Fiscalía penal corporativa de Huaylas, 2021.

Profesional	Cantidad	Porcentaje
Fiscales	10	10 %
Abogados Litigantes	30	30 %
Justiciables	60	61 %
Total	100	100%

Criterios de inclusión. - Fueron considerados los Fiscales, Abogados Litigantes y Justiciables pertenecientes a la segunda Fiscalía penal Corporativa del distrito fiscal de Huaylas.

Criterios de exclusión. - Serán excluidos los Fiscales, Abogados Litigantes y Justiciables que pertenezcan a otras dependencias y que no pertenezcan a la segunda Fiscalía penal Corporativa del distrito fiscal de Huaylas.

Muestra.

La muestra es una parte del universo o población de estudio, es decir, dentro de la muestra se realiza el estudio correspondiente, para posteriormente ser sometida a una observación rigurosa con el fin de recabar datos verídicos y válidos (Portillo & Roque, 2003). La muestra censal comprender la totalidad de participantes en la investigación.

Muestreo.

El trabajo presente, se centrará en un muestreo por conveniencia no probabilística, esto de acuerdo al acceso de estudio en la muestra establecida; es decir, como la

muestra coincide con la cantidad total de la población se le denominará muestra censal (Durán y otros, 2017).

3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas.

Se considero la técnica de encuesta; pues, tiene por finalidad el recojo y elaboración de datos de manera rápida y eficaz dentro de la muestra en estudio; igualmente, esta técnica es aplicada en investigaciones descriptivas; también, las encuestas describen los pasos que debe seguir la persona encuesta para el llenado de la información solicitada (Trespacios, Vázquez y Bello, 2005).

Para el recojo de toda información que será empleada en el desarrollo de toda investigación es importante planificar estrategias que direccionen correctamente en el recojo y mejora de información dentro del prototipo materia de estudio (Valderrama, 2015).

Instrumentos.

De acuerdo a la técnica usada se tendrá como instrumento al cuestionario; pues es considerado como un procedimiento para obtención y registro de datos (Vargas, 2000); por tanto, para la variable 2 (Procesos de Omisión de Asistencia a la asistencia familiar) se diseñar el cuestionario en función a sus dimensiones e indicadores el cual está constituido por 27 ítems permitiendo así el recojo de información en función al objetivo plasmado.

Validez del instrumento.

La validez del instrumento tiene como propósito sustentar y generar su legitimidad, veracidad y validez de las interrogantes plasmadas (Sánchez & Reyes, 2006); asimismo, para su confiabilidad se realizará una prueba piloto con 3 fiscales, Abogados Litigantes y Justiciables. De igual manera, el instrumento diseñado para la variable principio de Oportunidad será sometido a juicio de expertos de amplia trayectoria en el campo Jurídico, con el propósito de validar la pertinencia y coherencia de dicho instrumento diseñado.

Calificación de juicio de expertos.

N°	Experto	Especialidad	DNI
1.	Villanueva Cavero, Domingo Jesús	Mg. En Derecho. Docente investigador.	31682406

2.	Espinoza Silva, Urpy Gail del Carmen	Mg. En Derecho procesal.	40693219
3.	-----		

Coeficiente Alpha de Cronbach.

Rango	Magnitud
1.00 – 0.81	Muy alta
0.80 – 0.61	Alta
0.60 – 0.41	Moderada
0.40 – 0.21	Baja
0.20 – 0.01	Muy baja

Confiabilidad de los instrumentos.

Kaplan & Saccuzzo (2006) mencionaron que la confiabilidad del instrumento es fundamental, ya que tiene como fin echar de ver el Alfa de Cronbach que es el indicador esencial de fiabilidad de las variables y dimensiones propuestas.

Estadísticos de fiabilidad.

Alfa de Cronbach	N° de elementos
,851	54

Para las variables principio de Oportunidad y procesos de Omisión a la asistencia familiar y sus correspondientes dimensiones plasmadas, se sitúan en la categoría 0, 851 de lo que se puede deducir, que el instrumento elaborado es aplicable y confiable.

3.5 Procedimientos

En el estudio presente, para su procedimiento se considerarán los siguientes aspectos que den solvencia al objetivo a lograr mediante el paquete estadístico SPSS v.25. Este procedimiento tiene que dar un resultado totalmente acertado para la correcta aplicación y desarrollo de toda investigación.

3.6 Método de análisis y datos

Para el análisis y método de datos dentro de la presente investigación, se hará uso de técnicas estadística con el fin de contrastar las hipótesis planteadas en función a las dos variables de estudio. Igualmente, para la visualización de los resultados se hará uso del programa Excel para las tablas y gráficos; mientras, para la prueba de las hipótesis se utilizará la correlación de Pearson y se apoyará en paquete estadístico SPSS v.25.

3.7 Aspectos éticos

Cuando se habla estrictamente de la ética se tiene que tener presente que muchas veces la ética en lugar de dar soluciones plantea problemas para entender de manera más adecuado un tema, el cual sería completamente una incongruencia tratar de buscar respuestas siguiendo la línea de la recomendación de manera que este sea un esquema o receta.

Siempre se tiene que estar con las principales teorías éticos, principalmente con aquellos que ha sido fundamentales para el desarrollo de un propósito investigativo generando base para nuevas concepciones.

Para seguir una línea correcta respetando la ética se tiene que tener en cuenta la discusión reflexiva basados en los aportes teóricos. El cual significa que el diálogo exhaustivo en los análisis de las teorías y la ética de los procedimientos desarrollados.

En la aplicación correcta de la ética está el resultado favorable que ayudará a una visión correcta dentro de toda investigación.

Con respecto estrictamente para la presente investigación se empleó como fuentes de información tesis de repositorios institucionales, artículos científicos, revistas nacionales e internacionales, asimismo fuentes de citas en formato APA; además el permiso de la institución donde se desarrolló la investigación siendo el distrito fiscal de Huaylas.

IV. RESULTADOS

4.1 Análisis de los resultados

4.1.1 Análisis de Fiabilidad

Se empleo el Alfa de Cronbach, por medio del programa SPSS versión 25, por lo cual calcula las reciprocidades entre las variables que forman parte de una escala.

Tabla 1: Validez de las preguntas de los instrumentos

Resumen de procesamiento de casos

	N	%
Casos		
Válido	100	100,0
Excluido	0	,0
Total	100	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Tabla 2: Fiabilidad de los ítems de los instrumentos de la variable independiente

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,728	27

Interpretación:

Se constata en la tabla 2, las 27 preguntas que atienden a la variable principio de oportunidad, se consiguieron una capacidad de fiabilidad del 0,728; por lo tanto, se ultima que es hondamente confiable y que debe aplicarse el proceso estadístico.

Tabla 3: Fiabilidad de los ítems de los instrumentos de la variable dependiente

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,748	27

Interpretación:

Se constata en la tabla 3, las 27 preguntas que conforma la variable procesos de omisión a la asistencia familiar, se consiguió un coeficiente de fiabilidad del 0.748; por lo tanto, se concluye que es altamente confiable para el procesamiento

estadístico y lograr los resultados de correlación y de tablas de frecuencias que dan sustento al estudio

Tabla 4: Fiabilidad de los ítems de los instrumentos de ambas variables

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,851	54

Interpretación:

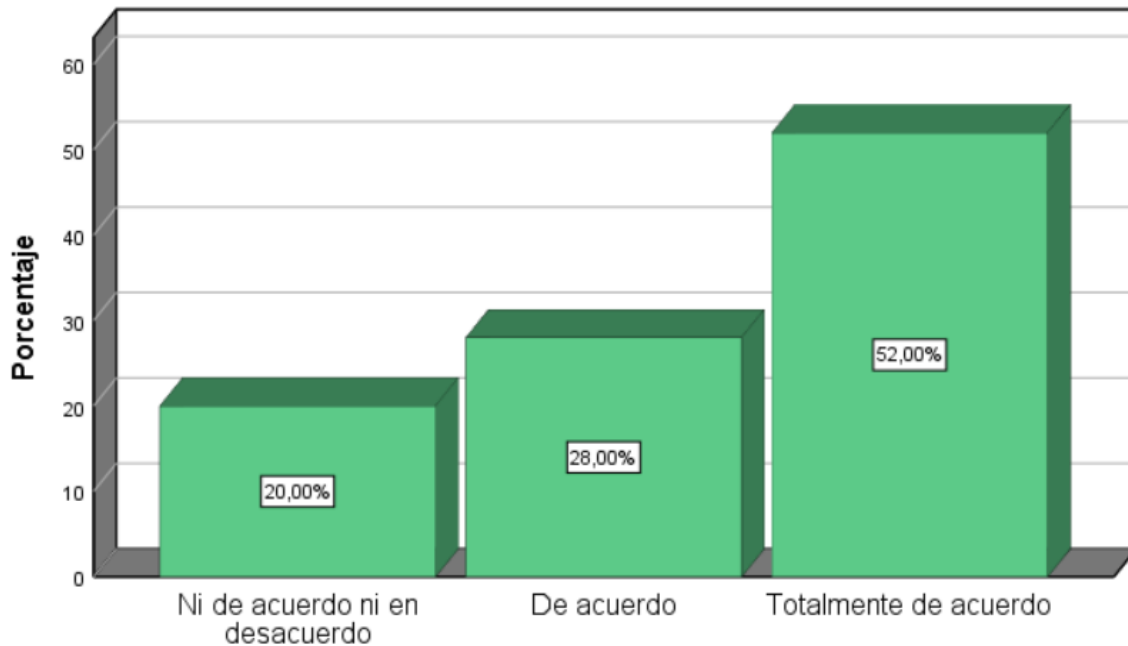
Se constata en la tabla 4, las 54 preguntas que son parte de las variables principio de oportunidad y procesos de omisión a la asistencia familiar, se alcanzó una capacidad de fiabilidad del 0,851; por lo tanto, se concluye que es hondamente confiable para el proceso estadístico en la indagación de los resultados de la investigación que sustentan lo beneficioso del estudio.

4.1.2 Estadística descriptiva

Dimensión 1 de Variable 1: Celebridad procesal

Tabla 5: ¿Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad en los Procesos de omisión a la asistencia familiar permite resarcir al agraviado?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	20	20,0	20,0	20,0
	De acuerdo	28	28,0	28,0	48,0
	Totalmente de acuerdo	52	52,0	52,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	



Software SPSS v. 25

Figura 1: ¿Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad en los Procesos de omisión a la asistencia familiar permite resarcir al agraviado?

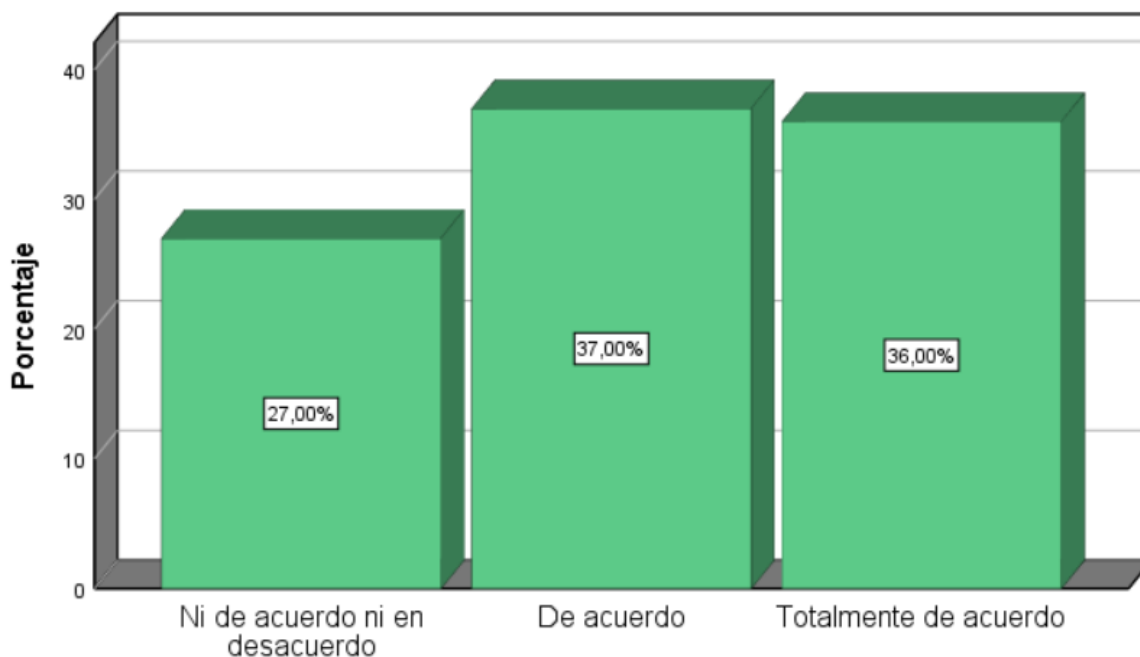
Interpretación:

En la tabla 5 y figura 1 se observa los resultados donde el 20,00% (Ni de acuerdo ni desacuerdo), el 28,00% (De acuerdo) y el 52,00% (Totalmente de acuerdo); los cuales, sumando los 3 últimos resultados tenemos un 100.00% de encuestados que aprueban el estudio en la segunda fiscalía provincial Penal Corporativa de Huaylas 2021.

Dimensión 2 de Variable 1: Descongestionamiento

Tabla 6: ¿Considera usted que es eficaz la aplicación del principio de oportunidad en los Procesos de omisión a la asistencia familiar en la disminuye de la carga procesal?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	27	27,0	27,0	27,0
	De acuerdo	37	37,0	37,0	64,0
	Totalmente de acuerdo	36	36,0	36,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	



Software SPSS v. 25

Figura 2: ¿Considera usted que es eficaz la aplicación del principio de oportunidad en los Procesos de omisión a la asistencia familiar en la disminuye de la carga procesal?

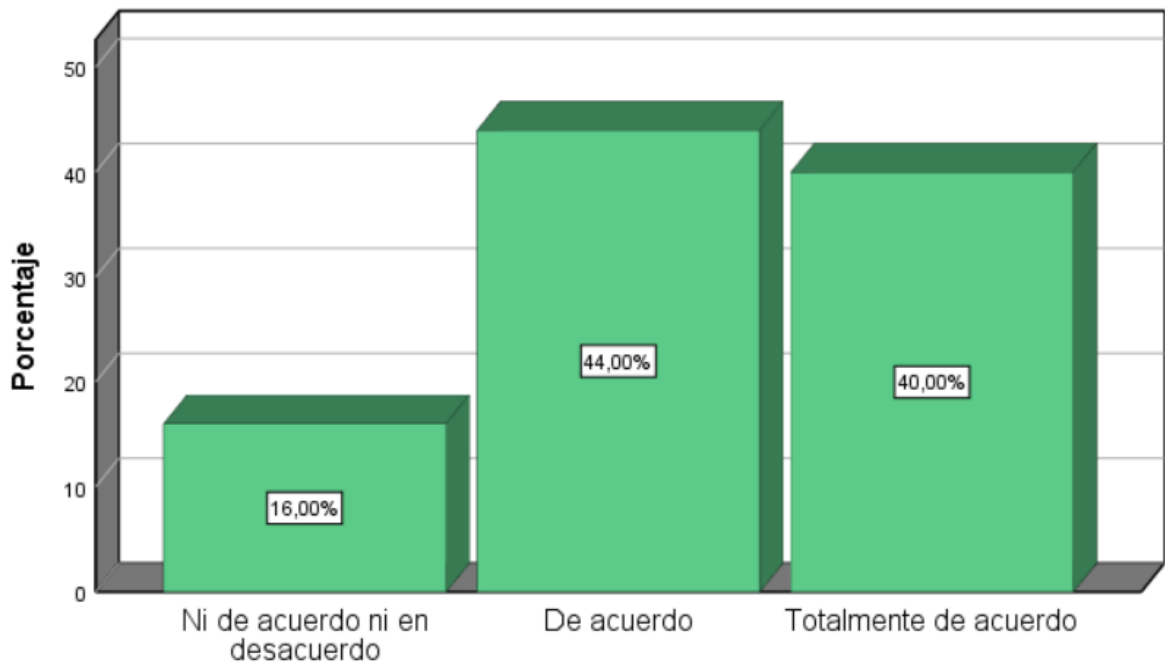
Interpretación:

En la tabla 6 y figura 2 se observa los resultados donde el 27,00% (Ni de acuerdo ni desacuerdo), el 37,00% (De acuerdo) y el 36,00% (Totalmente de acuerdo); los cuales, sumando los 3 últimos resultados tenemos un 100.00% de encuestados que aprueban el estudio en la segunda fiscalía provincial Penal Corporativa de Huaylas 2021.

Dimensión 3 de Variable 1: Economía procesal

Tabla 7: ¿Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar mejora la relación de las partes procesales?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	16	16,0	16,0	16,0
	De acuerdo	44	44,0	44,0	60,0
	Totalmente de acuerdo	40	40,0	40,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	



Software SPSS v. 25

Figura 3: ¿Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar mejora la relación de las partes procesales?

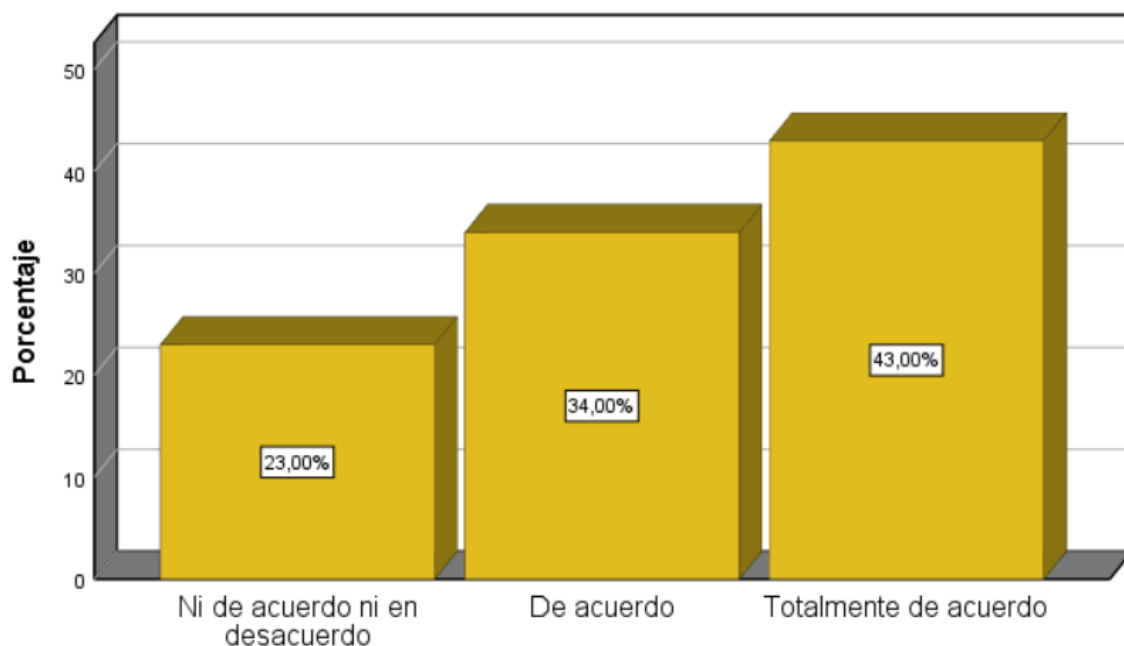
Interpretación:

En la tabla 7 y figura 3 se observa los resultados donde el 16,00% (Ni de acuerdo ni desacuerdo), el 44,00% (De acuerdo) y el 40,00% (Totalmente de acuerdo); los cuales, sumando los 3 últimos resultados tenemos un 100.00% de encuestados que aprueban el estudio en la segunda fiscalía provincial Penal Corporativa de Huaylas 2021.

Dimensión 1 de Variable 2: Obligación alimentaria

Tabla 8: ¿Considera usted que, tras la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, esto es cumplido en su totalidad por el Investigado?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	23	23,0	23,0	23,0
	De acuerdo	34	34,0	34,0	57,0
	Totalmente de acuerdo	43	43,0	43,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	



Software SPSS v. 25

Figura 4: ¿Considera usted que, tras la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, esto es cumplido en su totalidad por el Investigado?

Interpretación:

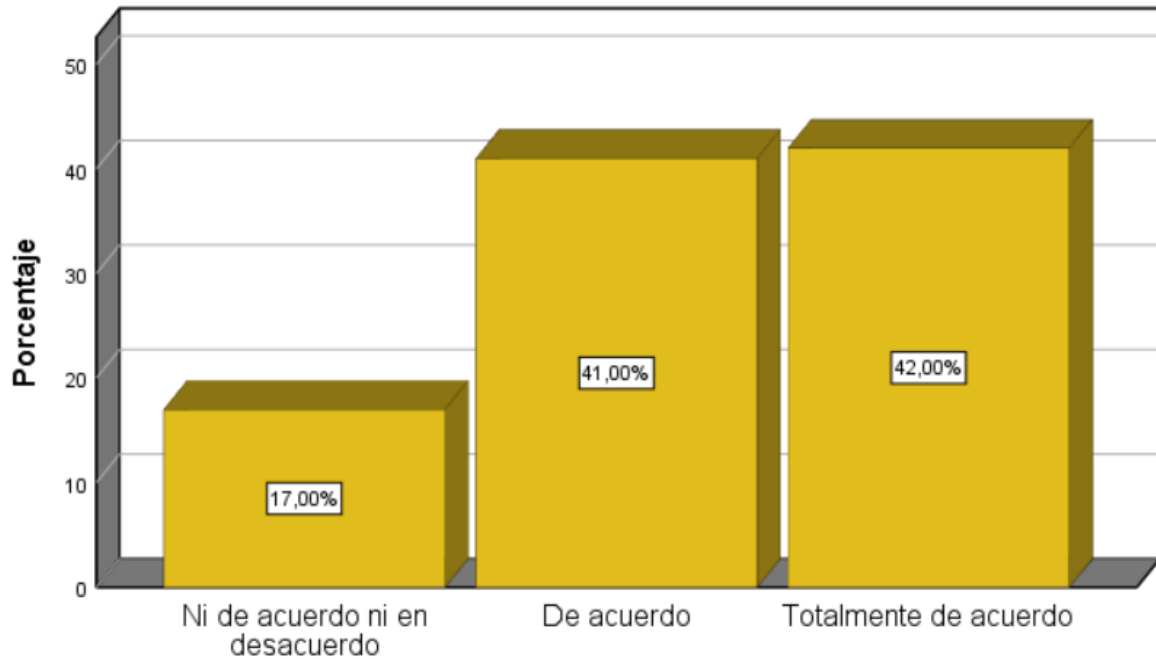
En la tabla 8 y figura 4 se observa los resultados donde el 23,00% (Ni de acuerdo ni desacuerdo), el 34,00% (De acuerdo) y el 43,00% (Totalmente de acuerdo); los cuales, sumando los 3 últimos resultados tenemos un 100.00% de encuestados que aprueban el estudio en la segunda fiscalía provincial Penal Corporativa de Huaylas 2021.

Dimensión 2 de Variable 2: Sanción penal

Tabla 9: ¿Considera usted que, tras la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, por el hecho delictuoso es favorable a la segunda fiscalía de Huaylas?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	17	17,0	17,0	17,0
	De acuerdo	41	41,0	41,0	58,0

Totalmente de acuerdo	42	42,0	42,0	100,0
Total	100	100,0	100,0	



Software SPSS v. 25

Figura 5: ¿Considera usted que, tras la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, por el hecho delictuoso es favorable a la segunda fiscalía de Huaylas?

Interpretación:

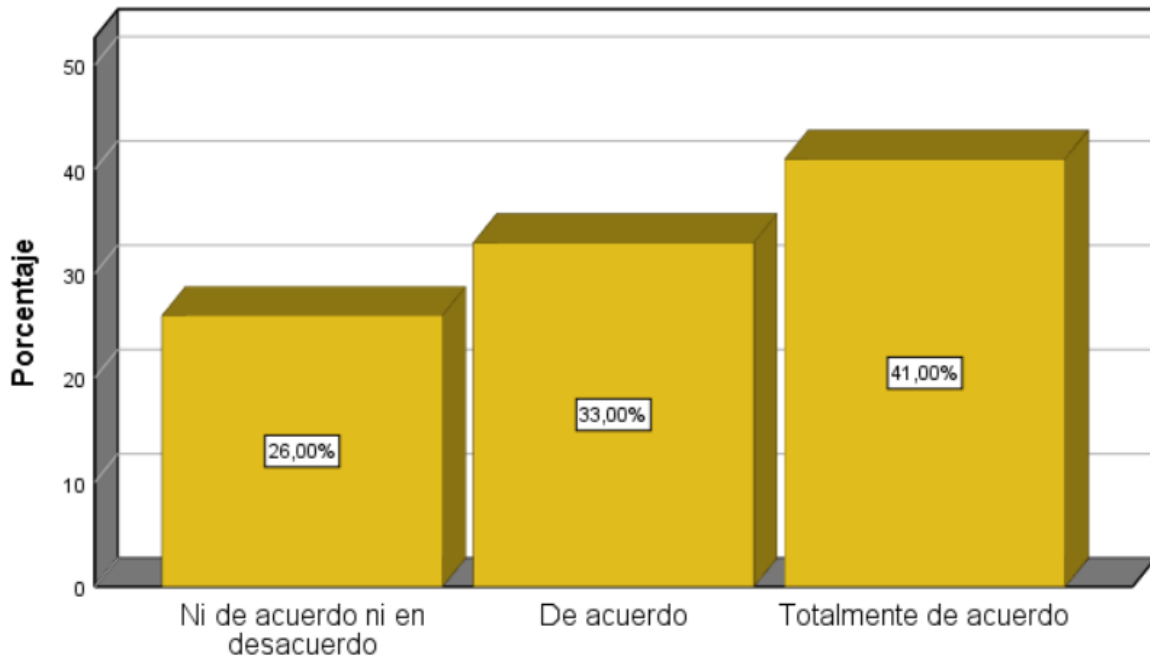
En la tabla 9 y figura 5 se observa los resultados donde el 17,00% (Ni de acuerdo ni desacuerdo), el 41,00% (De acuerdo) y el 42,00% (Totalmente de acuerdo); los cuales, sumando los 3 últimos resultados tenemos un 100.00% de encuestados que aprueban el estudio en la segunda fiscalía provincial Penal Corporativa de Huaylas 2021.

Dimensión 3 de Variable 2: Reparación

Tabla 10 : ¿Considera usted que, tras la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, el pago inmediato de la obligación ha sido a satisfacción de la agraviada?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Ni de acuerdo ni en desacuerdo	26	26,0	26,0	26,0

De acuerdo	33	33,0	33,0	59,0
Totalmente de acuerdo	41	41,0	41,0	100,0
Total	100	100,0	100,0	



Software SPSS v. 25

Figura 6: ¿Considera usted que, tras la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, el pago inmediato de la obligación ha sido a satisfacción de la agraviada?

Interpretación:

En la tabla 10 y figura 6 se observa los resultados donde el 26,00% (Ni de acuerdo ni desacuerdo), el 33,00% (De acuerdo) y el 41,00% (Totalmente de acuerdo); los cuales, sumando los 3 últimos resultados tenemos un 100.00% de encuestados que aprueban el estudio en la segunda fiscalía provincial Penal Corporativa de Huaylas 2021.

4.1.3 Estadística inferencial

Prueba de hipótesis

Prueba de la hipótesis general

Ha: La aplicación del Principio de Oportunidad influye en los procesos de Omisión a la Asistencia Familiar seguidos en la – Segunda fiscalía provincial Penal Corporativa de Huaylas 2021.

H₀: La aplicación del Principio de Oportunidad no influye en los procesos de Omisión a la Asistencia Familiar seguidos en la – Segunda fiscalía provincial Penal Corporativa de Huaylas 2021.

Tabla 11: Correlación entre la variable independiente y la dependiente

		Correlaciones	
		PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	PROCESOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR
PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	Correlación de Pearson	1	,761**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	100	100
PROCESOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR	Correlación de Pearson	,761**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	100	100

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Software SPSS v. 25

Interpretación:

En la tabla 11 se observan los resultados de la prueba de hipótesis igual a 0,761 grados de correlación, siendo alto y significativo entre el principio de oportunidad y los procesos de omisión a la asistencia familiar; asimismo, presenta un nivel de significancia de 0,000 siendo menor a 0,05 por lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna; por lo tanto, la aplicación del Principio de Oportunidad influye en los procesos de Omisión a la Asistencia Familiar seguidos en la – Segunda fiscalía provincial Penal Corporativa de Huaylas 2021.

Prueba de la primera hipótesis específica

Ha: La celebridad procesal influye en los procesos de Omisión a la Asistencia Familiar seguidos en la – Segunda fiscalía provincial Penal Corporativa de Huaylas 2021.

H₀: La celebridad procesal no influye en los procesos de Omisión a la Asistencia Familiar seguidos en la – Segunda fiscalía provincial Penal Corporativa de Huaylas 2021.

Tabla 12: Correlación entre la variable independiente y la primera dimensión

		CELEBRIDAD PROCESAL	PROCESOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR
CELEBRIDAD PROCESAL	Correlación de Pearson	1	,677**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	100	100
PROCESOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR	Correlación de Pearson	,677**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	100	100

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Software SPSS v. 25

Interpretación:

En la tabla 12 se observan los resultados de la prueba de hipótesis igual a 0,677 grados de correlación, siendo alto y significativo entre la celebridad procesal y los procesos de omisión a la asistencia familiar; asimismo, presenta un nivel de significancia de 0,000 siendo menor a 0,05 por lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna; por lo tanto, la celebridad procesal influye en los procesos de Omisión a la Asistencia Familiar seguidos en la – Segunda fiscalía provincial Penal Corporativa de Huaylas 2021.

Prueba de la segunda hipótesis específica

Ha: El descongestionamiento influye en los procesos de Omisión a la Asistencia Familiar seguidos en la – Segunda fiscalía provincial Penal Corporativa de Huaylas 2021.

H₀: El descongestionamiento no influye en los procesos de Omisión a la Asistencia Familiar seguidos en la – Segunda fiscalía provincial Penal Corporativa de Huaylas 2021.

Tabla 13: Correlación entre la variable independiente y la segunda dimensión

		DESCONGESTIONAMIENTO	PROCESOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR
--	--	----------------------	---

DESCONGESTIONAMIENTO	Correlación de Pearson	1	,554**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	100	100
PROCESOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR	Correlación de Pearson	,554**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	100	100

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Software SPSS v. 25

Interpretación:

En la tabla 13 se observan los resultados de la prueba de hipótesis igual a 0,544 grados de correlación, considerado moderado entre el descongestionamiento y los procesos de omisión a la asistencia familiar; asimismo, presenta un nivel de significancia de 0,000 siendo menor a 0,05 por lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna; por lo tanto, el descongestionamiento influye en los procesos de Omisión a la Asistencia Familiar seguidos en la – Segunda fiscalía provincial Penal Corporativa de Huaylas 2021.

Prueba de la tercera hipótesis específica

Ha: La economía procesal influye en los procesos de Omisión a la Asistencia Familiar seguidos en la – Segunda fiscalía provincial Penal Corporativa de Huaylas 2021.

H₀: La economía procesal no influye en los procesos de Omisión a la Asistencia Familiar seguidos en la – Segunda fiscalía provincial Penal Corporativa de Huaylas 2021.

Tabla 14: Correlación entre la variable independiente y la tercera dimensión

		Correlaciones	
		ECONOMÍA PROCESAL	PROCESOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR
ECONOMÍA PROCESAL	Correlación de Pearson	1	,571**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	100	100

PROCESOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR	Correlación de Pearson	,571**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	100	100

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Software SPSS v. 25

Interpretación:

En la tabla 14 se observan los resultados de la prueba de hipótesis igual a 0,571 grados de correlación, considerado moderado entre la economía procesal y los procesos de omisión a la asistencia familiar; asimismo, presenta un nivel de significancia de 0,000 siendo menor a 0,05 por lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna; por lo tanto, la economía procesal influye en los procesos de Omisión a la Asistencia Familiar seguidos en la – Segunda fiscalía provincial Penal Corporativa de Huaylas 2021.

V. DISCUSIÓN

Es evidente lo que conlleva nuestro ordenamiento jurídico y todas las instituciones judiciales tales como el Ministerio Público, encargado de dar solución a determinados problemas que aglomera el sistema fiscal-judicial, con respecto a la omisión de asistencia familiar, en muchos contextos este tipo de procesos penales no logran ser parte de los que verdaderamente necesitan. Por lo antes señalado surge el principio de oportunidad a manera de fuente correctiva divergente al principio de legalidad procesal, alcanzando una excelente eficaz aplicación de justicia para las partes.

Por esas particulares se logró el resultado donde la información solicitada para el tema de discusión, fue mediante la encuesta ejecutada a 10 fiscales penales, 30 abogados litigantes y 60 justiciables el cual permitió dar respuesta a la hipótesis planteada, alcanzando los resultados de la tabla 1, revela que la valides poblacional está conformada por (100) encuestados entes ellos fiscales 10, abogados litigantes 30 y justiciables 60, cuyas respuestas fueron fundamentales para el procesamiento, del mismo se constata en la tabla 2, las 27 preguntas que atienden a la variable principio de oportunidad, se consiguieron una capacidad de fiabilidad del 0,728; por lo tanto, se ultima que es hondamente confiable y que debe aplicarse el proceso estadístico. Asociado a ello en la tabla 3, las 27 preguntas que conforma la variable procesos de omisión a la asistencia familiar, se consiguió un coeficiente de fiabilidad del 0.748; por lo tanto, se concluye que es altamente confiable para el procesamiento estadístico y lograr los resultaos de correlación y de tablas de frecuencias que dan sustento al estudio. Destacando además en la tabla 4, las 54 preguntas que conforman las variables principio de oportunidad y procesos de omisión a la asistencia familiar, se obtuvo un coeficiente de fiabilidad del 0,851; por lo tanto, se concluye que es altamente confiable para el proceso estadístico en la búsqueda de los resultados de la investigación que sustentan lo beneficioso del estudio. Lamadrid (2015), la fiabilidad de este referido principio es principalmente la disposición del ejercicio de toda acción penal de manera mucho más amplia ya que toda posibilidad que se dé o no dentro del sistema penal. Más allá de todo aquí hay un abanico amplio de varios tipos de atribuciones responsabilidades y posibilidades, así dejar en consideración como en el ámbito donde se actúa el principio de oportunidad.

Por lo que existe dentro del sistema penal un abanico amplio de posibilidades de diversas respuestas penales que son bastante factibles y suele conocerse como manifestaciones flexibles del principio oportunidad.

En el mismo sentido en la tabla 5, se desarrolló respecto a la correlación entre la variable independiente y la dependiente, donde se observan los resultados de la prueba de hipótesis igual a 0,761 grados de correlación, siendo alto y significativo entre el principio de oportunidad y los procesos de omisión a la asistencia familiar; asimismo, presenta un nivel de significancia de 0,000 siendo menor a 0,05 por lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna; por lo tanto, la aplicación del Principio de Oportunidad influye en los procesos de Omisión a la Asistencia Familiar seguidos en la – Segunda fiscalía provincial Penal Corporativa de Huaylas 2021. Siguiendo esta línea en la tabla 6, la correlación entre la variable independiente y la primera dimensión, se observan los resultados de la prueba de hipótesis igual a 0,677 grados de correlación, siendo alto y significativo entre la celebridad procesal y los procesos de omisión a la asistencia familiar; asimismo, presenta un nivel de significancia de 0,000 siendo menor a 0,05 por lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna; por lo tanto, la celebridad procesal influye en los procesos de Omisión a la Asistencia Familiar seguidos en la – Segunda fiscalía provincial Penal Corporativa de Huaylas 2021; asimismo, en la tabla 7, sobre la correlación entre la variable independiente y la segunda dimensión, se observaron los resultados de la prueba de hipótesis igual a 0,544 grados de correlación, considerado moderado entre el descongestionamiento y los procesos de omisión a la asistencia familiar; asimismo, presenta un nivel de significancia de 0,000 siendo menor a 0,05 por lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna; por lo tanto, el descongestionamiento influye en los procesos de Omisión a la Asistencia Familiar seguidos en la – Segunda fiscalía provincial Penal Corporativa de Huaylas 2021; con lo que respecta la tabla 8, respecto a la correlación entre la variable independiente y la tercera dimensión, se observó los resultados de la prueba de hipótesis igual a 0,571 grados de correlación, considerado moderado entre la economía procesal y los procesos de omisión a la asistencia familiar; asimismo, presenta un nivel de significancia de 0,000 siendo menor a 0,05 por lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna; siguiendo la línea de la discusión se toma en referencia lo que señala Chávez

(2017), la normatividad con lo que respecta la familia no se abstiene en establecer quiénes son considerados familiares ni cuál es el legítimo significado de familia, por lo que el sistema jurídico indaga en realidad establecer los derechos y obligaciones de cada integrante del grupo familiar. El deber alimentario obligatoriamente no suele ser que el deber de los padres sea solo con los hijos, o el deber de ayuda que existe entre los conyugues, sino, que al mismo tiempo le corresponden alimentos equitativamente las familias que tengan ascendencia y descendencia, y los propios hermanos (pp.31-32); por lo tanto, la economía procesal influye en los procesos de Omisión a la Asistencia Familiar seguidos en la – Segunda fiscalía provincial Penal Corporativa de Huaylas 2021; se respaldó la discusión de las tablas señaladas en palabras de (San Martín, 2020), el principio de oportunidad, cuya incorporación fue efectuado dentro del proceso moderno como eje para despenalizar y para reducir la carga procesal del ministerio público, siendo aportante consensual en el derecho penal, al mismo tiempo se determina como alternativa a los procesos ordinarios. Donde la atribución de parte del fiscal, es promover el ejercicio de toda acción penal, o teniendo la posibilidad de abstenerse aceptando el principio de oportunidad cuya consecuencia final es el archivo del proceso.

Asimismo, el principio de oportunidad no puede ser aprovechado en todos los delitos por lo tanto se desarrolla en la normatividad de un sistema de numerus clausus (catálogo cerrado), de oficio o a pedido de parte perennemente mediante voluntariado del imputado quien puede decir su dimisión en cualquier instante del procedimiento facilitando el final de su continuidad.

Ahora bien, de igual forma, se toman en consideración los resultados obtenidos de la tabla 9 y figura 1 se observa los resultados donde el 20,00% (Ni de acuerdo ni desacuerdo), el 28,00% (De acuerdo) y el 52,00% (Totalmente de acuerdo); los cuales, sumando los 3 últimos resultados tenemos un 100.00% de encuestados que aprueban el estudio en la segunda fiscalía provincial Penal Corporativa de Huaylas 2021; continuando con la tabla 10 y figura 2 se observa los resultados donde el 27,00% (Ni de acuerdo ni desacuerdo), el 37,00% (De acuerdo) y el 36,00% (Totalmente de acuerdo); los cuales, sumando los 3 últimos resultados tenemos un 100.00% de encuestados que aprueban el estudio en la segunda fiscalía provincial Penal Corporativa de Huaylas 2021; asimismo, en la tabla 11 y figura 3 se observa

los resultados donde el 16,00% (Ni de acuerdo ni desacuerdo), el 44,00% (De acuerdo) y el 40,00% (Totalmente de acuerdo); los cuales, sumando los 3 últimos resultados tenemos un 100.00% de encuestados que aprueban el estudio en la segunda fiscalía provincial Penal Corporativa de Huaylas 2021; en la tabla 12 y figura 4 se observa los resultados donde el 23,00% (Ni de acuerdo ni desacuerdo), el 34,00% (De acuerdo) y el 43,00% (Totalmente de acuerdo); los cuales, sumando los 3 últimos resultados tenemos un 100.00% de encuestados que aprueban el estudio en la segunda fiscalía provincial Penal Corporativa de Huaylas 2021; otro punto a tomar consideración, es la tabla 13 y figura 5 en el cual se observa los resultados donde el 17,00% (Ni de acuerdo ni desacuerdo), el 41,00% (De acuerdo) y el 42,00% (Totalmente de acuerdo); los cuales, sumando los 3 últimos resultados tenemos un 100.00% de encuestados que aprueban el estudio en la segunda fiscalía provincial Penal Corporativa de Huaylas 2021; finalmente tenemos la tabla 14 y figura 6 se observa los resultados donde el 26,00% (Ni de acuerdo ni desacuerdo), el 33,00% (De acuerdo) y el 41,00% (Totalmente de acuerdo); los cuales, sumando los 3 últimos resultados tenemos un 100.00% de encuestados que aprueban el estudio en la segunda fiscalía provincial Penal Corporativa de Huaylas 2021. La presente discusión se encuentra dentro de la vertiente esbozado por San Martín (2020), el presente principio materia de estudio (principio de oportunidad), cuya incorporación fue efectuado dentro del proceso moderno como eje para despenalizar y para reducir la carga procesal del ministerio público, siendo aportante consensual en el derecho penal, al mismo tiempo se determina como alternativa a los procesos ordinarios. Donde la atribución de parte del fiscal, es promover el ejercicio de toda acción penal, o teniendo la posibilidad de abstenerse aceptando el principio de oportunidad cuya consecuencia final es el archivo del proceso.

Asimismo, el propio autor San Martín (2020), señala que el principio de oportunidad no puede ser aprovechado en todos los delitos por lo tanto se desarrolla en la normatividad de un sistema de *numerus clausus* (catálogo cerrado), de oficio o a pedido de parte perennemente mediante voluntariado del imputado quien puede decir su dimisión en cualquier instante del procedimiento facilitando el final de su continuidad.

VI. CONCLUSIONES

Primera. En relación al objetivo principal se concluye que el grado de eficacia de la aplicación de Principio de Oportunidad en procesos de Omisión a la Asistencia Familiar en el Distrito Fiscal de Huaylas, 2021; obtuvo un coeficiente de fiabilidad, por lo tanto, se confirma que el grado de eficacia es altamente confiable de este principio en el delito de omisión a la asistencia familiar.

Segunda. Con respecto al primer objetivo específico se llegó a la conclusión que la aplicación del Principio de Oportunidad permite solucionar procesos de Omisión a la Asistencia Familiar seguidos en el Distrito Fiscal de Huaylas.

Tercera. Con respecto al segundo objetivo específico se ha llegado a la conclusión que se in aplica el Principio de Oportunidad en procesos de Omisión a la Asistencia Familiar seguidos en el Distrito Fiscal de Huaylas; cuando existe reincidencia por parte del imputado respecto al delito de omisión a la asistencia familiar.

Cuarta. Con respecto al tercer objetivo específico se llegó a la conclusión que las mediadas de aplicación del principio de oportunidad contribuyen en la reducción de los procesos de omisión a la asistencia familiar pertenecientes al distrito fiscal de Huaylas 2021.

VII. RECOMENDACIONES

Primera. Se recomienda a los operadores de justicia específicamente al ministerio público, aplicar el principio de oportunidad con el grado máximo de la eficacia y que sean altamente confiables para aquellos imputados que califican hacer huso del principio de oportunidad en los procesos penales de omisión a la asistencia familiar.

Segunda. Se recomienda la aplicación del principio de oportunidad bajo el nuevo sistema penal estableciendo una deliberación apropiada para mejorar y agilizar la administración de justicia, reduciendo el complejo y saturado despacho judicial, ofreciendo medios de aplicación de urgencia eficaz llamado principio de oportunidad para la infracción penal en este caso omisión a la asistencia familiar.

Tercera. Se recomienda a los operadores de justicia la aplicación de la celebridad procesal para resolver conflictos o procesos de Omisión a la Asistencia Familiar, para que de esta manera se logre el descongestionamiento en las sedes judiciales que es común en los últimos tiempos. Asimismo, siguiendo la recomendación no debería ser necesario llegar a entablar procesos tan engorrosos en temas omisivos

por los alimentos de los que tienen tal derecho, porque esta pérdida de tiempo y afectación económica a lo largo del tiempo solo perjudicara los intereses de los alimentistas, que se encuentran dentro de los procedimientos que penalizan este tipo de delitos.

Cuarta. Se recomienda a la sociedad, estudiantes de Derecho, abogados y todos los encargados de impartir justicia, jueces, fiscales implementar sistemas de concientización y prevención sobre delitos de omisión a la asistencia familiar, por su gran delicadeza ya que delitos como este afecta directamente a los intereses fundamentales de los alimentistas menores o todo aquel que requiera de este derecho alimentario.

Asimismo, desde un enfoque metodológico se recomienda dejar abierta toda posibilidad a los investigadores en el desarrollo de trabajos futuros aplicando los elementos primordiales del problema, lograr ser medibles, aplicar el método de la observación, ser claros y precisos, seguir una disposición metodológico, al mismo tiempo ser expresados en verbos en infinitivo.

REFERENCIAS

- Acosta, M., Paredes, E. (2020). El principio de oportunidad y el derecho de la víctima y del procesado. DOI: <https://repositorio.uta.edu.ec/jspui/handle/123456789/31513>
- Alexander, M. (2012). Mass Incarceration in the Age of Colorblindness. EE. UU: The New Jim Crow.
- Angulo, P. (2022). *Principio de oportunidad y carga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar, Distrito Judicial Lima, 2021*. DOI: <https://hdl.handle.net/20.500.12692/80515>
- Bernal, N. (2013). El razonamiento jurídico del juez y las formas articuladas de justicia Constitucional desde una perspectiva Comparativa. Madrid: Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional.
- Benítez, M. (2012). Incumplimiento por el pago de pensiones. México D.F: Centro de Ciencias Sociales de Mazatlan.
- Bernal, C., & La Rota, M. E. (2012). El delito de inasistencia alimentaria. Diagnóstico acerca de su convivencia. Nueva York: De Justicia
- Bramont, A. (2010). Código penal. Lima: Gaceta jurídica
- Carpio, C. (2007). Apremio corporal en materia de pensiones alimentarias: ¿solución O Problema? Costa Rica.
- Causing Disadvantage. (2015). Principle of criminal legality. ccprcentre.org, 15.
- Cerna, C. (2016). "ANÁLISIS DEL ÍNDICE DE DESCONGESTIÓN DE LA CARGA PROCESAL BAJO EL IMPERIO DEL NUEVO MODELO PROCESAL PENAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE CAJAMARCA". Tesis para optar el título profesional de: Universidad privada del Norte, Cajamarca.

Código Procesal Penal. (2004). Perú.

Condori, M. (2012) “la acusación fiscal en el delito de omisión de asistencia familiar y sus consecuencias económicas, sociales y jurídicas en los alimentistas en la provincia de san Román, año 2011”. (Tesis de doctorado). Universidad católica de santa maría. Arequipa, Perú.

Encyclopedia Academic. (2017). The principle of opportunity. Encyclopedia of Protestantism.

García, S. (2016). Interés superior del niño. Anu. Mex. Der. Inter [online]. vol.16, pp.131-157. ISSN 1870-4654.

Grupo gaceta jurídica (2014) Jurisprudencia penal: delitos contra la familia. Editor: El Cid. Miami, Florida.

Góngora, M. (2004). El Principio de Oportunidad en el Código de Procedimiento Penal de Colombia. Colombia. <http://www.menschenrechte.org/lang/en/regionen/oportunidadprocedimiento-penal-colombia>

González, C (2008). El principio de oportunidad en el proceso penal ecuatoriano. (Tesis de Posgrado). Universidad de Azuay. Ecuador. Recuperado de: <http://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/6640/1/07607.pdf>

Guevara, y Monar (2019) La aplicación del principio de oportunidad y la reparación integral a la víctima, DOI: <http://repositorio.uta.edu.ec/jspui/handle/123456789/30261>

Guamaní M. (2022). Principio de oportunidad respecto a actuaciones procesales omitidas y su vinculación con la práctica de pruebas. Análisis de la sentencia

No. 825-16-EP/20 de la Corte Constitucional del Ecuador. [Tesis de Maestría]. Quito: Universidad Tecnológica Indoamérica.

Guzmán, M. (2019). *Aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión de asistencia familiar y el interés superior del niño*, Ventanilla, 2018. DOI: <https://hdl.handle.net/20.500.12692/44576>

Guerra, L. (2007). Estudios sobre evaluación de procesos de reforma de la justicia Iberoamérica. España: Edita Ministerio de Justicia.

Hendler, E. (2006). Derecho penal y procesal penal de los Estados Unidos. ADHOC.

Hernández-Sampieri, R., Fernández-Collado, C., & Baptista-Lucio, M. del P. (2014). Metodología de la investigación. México: Interamericana Editores.

Huari L. (2019). *Aplicación del principio de oportunidad en procesos de omisión a la asistencia familiar y su repercusión en el principio de celeridad procesal en Andahuaylas* 2018. DOI: <http://repositorio.ujcm.edu.pe/handle/20.500.12819/869>

Jerold, H., Yale, I., & Kamisar, N. (2012). Proceso penal y Constitución de los Estados Unidos de Norteamérica. Estadounidense: Blanch.

Lamadrid, M. (2015). El principio de oportunidad como una herramienta de política criminal. Tesis Doctoral. UPF, Barcelona.

Ledesma, M. (2017). La tutela de prevención en los procesos por violencia familiar. *Ius Et Veritas*, 54(174). ISSN 1995-2929.

López, L. (2015). Metodología de investigación cuantitativa. Barcelona-España.

LP. Pasión por el derecho (2021). Código penal DOI: <https://lpderecho.pe/codigo-penal-peruano-actualizado/>

Martín, S. (2020). Lecciones de derecho procesal penal. Lima: CENALES.

Muñoz, D. (2019). *Aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión de asistencia familiar, en la fiscalía provincial Penal Corporativo de la provincia de Castrovirreyna – Huancavelica – 2019*. DOI: <https://hdl.handle.net/20.500.13080/5626>

Paredes, A. (2018). <http://www.geocities.com>. Obtenido de <http://www.geocities.ws/cindeunsch/doc/public/Artur01.pdf>

Pareles, J. (2019) Análisis de la aplicación del principio de oportunidad dentro de la legislación procesal penal ecuatoriana. DOI: <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/13801>

Peralta, C. (2019). Principio de oportunidad y criminalización de adicciones. DOI: <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/12253>

Peña Cabrera Freyre, A. (2021). Manual Teórico Practico del Derecho Procesal Penal.

Principio de oportunidad y su incidencia en los casos de omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía Mixta de Carabayllo 2015-2017. DOI: <https://hdl.handle.net/20.500.12692/33640>

Ravetllat, I. (2012). El interés superior del niño: concepto y definición del término. *Educatio siglo XXI*. ISS 1989-466X.

Rodríguez, B. (2018).

Roja, F. (2000). Jurisprudencia penal patrimonial. Lima: Grijley.

- Ruiz, M. (2010). El delito de omisión a la asistencia familiar, reflexiones, y propuesta para la mejor aplicación de la normatividad que la regula. <http://historico.pj.gob.pe/CorteSuprema/cij/documentos/C4->
- Rules, F. (2022). Federal Rules of Criminal Procedure. Michigan: Michigan Legal Publishing Ltd.
- Sánchez, p. (2014). OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR COMO VULNERACIÓN DEL DERECHO ALIMENTARIO DE LOS HIJOS.
- Sánchez, H., & Reyes, C. (2006). Metodología y diseño de investigación científica. Lima-Perú: Editorial Visión Universitaria EIRL.
- Serrano, A. (2002). Derecho penal parte especial. Madrid: Dykinson.
- Sokolich, M. (2013). La aplicación del principio del interés superior del niño por el sistema judicial peruano. *Vox Jurix*, 25(85). ISS 1812-6804.
- Stevenson, B. (2015). A Story of Justice and Redempti. NEW YORK: Just Mercy.
- Valderrama, S. (2002). Pasos para elaborar Proyectos de Investigación Científica, cuantitativa, cualitativa, mixta. Lima, Perú: Editora San Marcos E.I.R.L.
- Valderrama, S. (2015). Pasos para elaborar Proyectos de Investigación Científica, cuantitativa, cualitativa, mixta. Lima, Perú: Editora San Marcos.
- Velásquez, X. (2019). La relación entre la aplicación del principio de oportunidad y el delito de omisión a la asistencia familiar, en la Primera fiscalía provincial Penal Corporativa de Tarapoto. Universidad Nacional de San Martín, Tarapoto, Perú.

Velásquez, E. (2020). *El principio de oportunidad frente al conflicto penal en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el Ministerio Público de Chachapoyas, en el año 2017.* DOI: <http://repositorio.untrm.edu.pe/handle/UNTRM/2129>

Villanueva, J. (2020). *Implicancias que genera la aplicación del principio de oportunidad en la omisión de la asistencia familiar.* DOI: <http://repositorio.unc.edu.pe/handle/UNC/3918>

ANEXOS

Anexo 01

Matriz de consistencia

Título: Principio de Oportunidad y su eficacia en procesos de Omisión de Asistencia Familiar – Segunda fiscalía provincial Penal Huaylas, 2021				
Pregunta general	Objetivo general	Hipótesis general	Variables	Metodología
¿Cuál es el grado de eficacia de la aplicación de Principio de Oportunidad en procesos de Omisión a la Asistencia Familiar seguidos en la – Segunda fiscalía provincial Penal Corporativa de Huaylas 2021?	Determinar cuál es el grado de eficacia de la aplicación de Principio de Oportunidad en procesos de Omisión a la Asistencia Familiar seguidos en la – Segunda fiscalía provincial Penal Corporativa de Huaylas 2021.	Es una eficacia significativa la aplicación de Principio de Oportunidad en procesos de Omisión a la Asistencia Familiar seguidos en la – Segunda fiscalía provincial Penal Corporativa de Huaylas 2021, en vista que permite dar una solución célere del proceso, y la reparación civil al cumplir con el pago de la deuda.	<p>Variable 1</p> <p>Principio de Oportunidad</p> <p>Dimensiones</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Celeridad Procesal 2. Descongestionamiento. 3. Economía Procesal. 	<p>Enfoque: Cuantitativo</p> <p>Tipo: Básico.</p> <p>Diseño: No Experimental</p> <p>Alcance: Descriptivo</p> <p>Población: 100 Fiscales, Abogados Justiciables, de la segunda fiscalía de Huaylas.</p> <p>Muestra: 100 Fiscales de la segunda Fiscalía Huaylas</p> <p>Muestreo: No Probabilístico</p> <p>Técnica de recolección:</p> <p>Técnica: Encuesta.</p> <p>Instrumento: Cuestionario</p> <p>Método de análisis: Descriptiva: Método de análisis de datos, análisis de resultados, porcentaje y frecuencias de resultados. Inferencial: Estadística a través de métodos y procedimientos, prueba Chi Cuadrado, Rho Spearman mediante el paquete estadístico SPSS v.26</p>
Preguntas específicas	Objetivos específicos	Hipótesis específicas	Variable 2	
<p>¿En qué medida la aplicación del Principio de Oportunidad permite solucionar procesos de Omisión a la Asistencia Familiar seguidos en la – Segunda fiscalía provincial Penal Corporativa de Huaylas 2021?</p> <p>¿Cuáles son las causas de la in aplicación de Principio de Oportunidad en procesos de Omisión a la Asistencia Familiar seguidos en la – Segunda fiscalía</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Identificar en qué medida la aplicación del Principio de Oportunidad permite solucionar procesos de Omisión a la Asistencia Familiar seguidos en la – Segunda fiscalía provincial Penal Corporativa de Huaylas 2021. • Determinar en qué casos se in aplica el Principio de Oportunidad en procesos de Omisión a la Asistencia 	<ul style="list-style-type: none"> • La aplicación del Principio de Oportunidad permite solucionar procesos de Omisión a la Asistencia Familiar seguidos en la – Segunda fiscalía provincial Penal Corporativa de Huaylas 2021, en la medida que este sea cumplido en su integridad por el investigado. • Las causas de la in aplicación de Principio de Oportunidad en procesos de Omisión a la Asistencia Familiar seguidos en la 	<p>Procesos de Omisión de Asistencia Familiar</p> <p>Dimensiones</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Obligación Alimentaria. 2. Sanción Penal 3. Reparación. 	

provincial Penal Corporativa de Huaylas 2021?

¿En qué medida la aplicación del principio de oportunidad incide en la reducción de los procesos de omisión de asistencia familiar en la fiscalía corporativa de Huaylas – Ancash, 2021?

Familiar seguidos en la – Segunda fiscalía provincial Penal Corporativa de Huaylas 2021

- Comprobar en qué medida la aplicación del principio de oportunidad incide en la reducción de los procesos de omisión de asistencia familiar en la fiscalía corporativa de Huaylas – Ancash, 2021.

– Segunda fiscalía provincial Penal Corporativa de Huaylas 2021.

- Se presenta la reducción de la carga procesal con la aplicación el principio de oportunidad en los procesos de omisión de asistencia familiar en la fiscalía corporativa de Huaylas – Ancash, 2021.
-

Anexo 02

Tabla de operacionalización de variables

Título: Principio de Oportunidad y su eficacia en procesos de Omisión de Asistencia Familiar – Segunda fiscalía provincial Penal Huaylas, 2021					
Variable 01: Principio de Oportunidad					
Definición conceptual	Definición operacional	Dimensión	Indicadores	Ítems	Nivel de medición
El principio de oportunidad, es la excepción al principio de legalidad en materia procesal, porque el mismo implica una excepción al deber de persecución penal. (Código Procesal Penal, 2004).	La variable se Cuantificará a modo de un cuestionario desarrollando con el análisis que nos permitirá cuantificar el nivel de sus tres dimensiones:	1. Celeridad procesal.	1.1. Solución de Conflictos. 1.2. Resarcimiento oportuno. 1.3. Actividad Procesal en un plazo razonable.	Carpetas Fiscales ubicados en la segunda Fiscalía de Huaylas.	(Escala de Likert) Técnica: Encuesta. Instrumento: Cuestionario.
		2. Descongestión.	2.1. Carga procesal. 2.2. Evita la Judicialización. 2.3. Sobre Población Penitenciaria.		
		3. Economía Procesal.	3.1. Actos Procesales. 3.2. Menor Desgaste de Actividad Fiscal. 3.3. Simplificación y Facilitación de la Actividad Fiscal.		
Variable 02: Procesos de Omisión a la Asistencia Familiar					
“El delito de omisión de asistencia familiar se produce cuando el infractor incumple dolosamente su obligación alimentaria judicialmente declarada; en el presente caso, al hallarse tal obligación señalada en resolución judicial superior debidamente notificada al procesado, quien fue requerido para el pago de pensiones devengadas, las mismas que no han sido canceladas, existen suficientes fundamentos para que el encausado sea pasible de condena” (Rojas, F., Infantes, A. y Quispe, L. 2007, p. 135).	La variable se Cuantificará de manera de un cuestionario desarrollando con el análisis que nos permitirá cuantificar el nivel de delitos de omisión de asistencia familiar:	1. Obligación Alimentaria.	1.1. Cumplimiento Total. 1.2. Cumplimiento Parcial. 1.3. Incumplimiento.	1, 2 3, 4 5	(Escala de Likert) Técnica: Encuesta Instrumento: Cuestionario
		2. Sanción Penal.	2.1. Hecho Delictuoso. 2.2. Falta de Necesidad de la pena. 2.3. Falta de Merecimiento de la pena	6, 7, 8 9, 10 11, 12, 13, 14	
		3. Reparación.	3.1. Pago de Devengados. 3.2. Pago de Reparación Civil 3.3. Pago inmediato de la Obligación.	15 16, 17 18	

Anexo 03. Instrumentos

CUESTIONARIO PARA VALORAR LA VARIABLE PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD.

Instrucciones: El presente instrumento tiene como finalidad de conocer respecto a la Aplicación. Por otro lado, la información que brinda es totalmente Confidencial, por ello marcara con **X** en la afirmación que vea conveniente.

ESCALA DE MEDICIÓN – LIKERT				
Nomenclatura				
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
Valoración				
1	2	3	4	5

Nota: Elaboración propia

Instrumento:

CUESTIONARIO 01 – VARIABLE 1						
N°	Dimensión 1: Celeridad procesal.	Escala de medición				
Indicador 1. Solución de Conflictos.		1	2	3	4	5
01	1-1-1 ¿Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad en los procesos de omisión a la asistencia familiar es el medio más célere para solucionar el conflicto penal?					
02	1-1-2 ¿Considera usted que la aplicación del Principio de Oportunidad resulta viable en los Procesos de Omisión a la Asistencia Familiar?					
03	1-1-3 Usted considera que es eficaz la aplicación del Principio de Oportunidad en los Procesos de Omisión a la Asistencia Familiar?					
Indicador 2. Resarcimiento oportuno		1	2	3	4	5
04	1-2-1. ¿Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad en los Procesos de omisión a la asistencia familiar permite resarcir al agraviado?					
05	1-2-2. ¿En qué medida considera usted que la aplicación del Principio, cumple ese objeto de resarcir al agraviado?					
06	1-2-3. ¿Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad en los Procesos de omisión a la asistencia familiar permite resarcir lo danos causados en su integridad?					
Indicador 3. Actividad Procesal en un plazo razonable		1	2	3	4	5

07	1-3-1. ¿Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad en los Procesos de omisión a la asistencia familiar permite que la labor de la fiscalía sea más corta?					
08	1-3-2. ¿Considera usted que a la aplicación del principio de oportunidad en los Procesos de omisión a la asistencia familiar los fiscales cumplen el plazo mínimo establecido?					
09	1-3-3. ¿Cuánto tiempo cree usted que es el plazo razonable para la aplicación del principio de oportunidad en los procesos de omisión a la asistencia familiar?					
N°	Dimensión 2: Descongestionamiento.	Escala de medición				
	Indicador 1. Carga procesal.	1	2	3	4	5
10	2-1-1. ¿Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad en los Procesos de omisión a la asistencia familiar disminuye la carga procesal?					
11	2-1-2. ¿En qué porcentaje Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad en los Procesos de omisión a la asistencia familiar ha logrado disminuir la carga procesal?					
12	2-1-3. ¿Considera usted que es eficaz la aplicación del principio de oportunidad en los Procesos de omisión a la asistencia familiar en la disminución de la carga procesal?					
	Indicador 2. Evita la Judicialización.	1	2	3	4	5
13	2-2-1. ¿Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar evita su judicialización?					
14	2-2-2. ¿Cuál es el porcentaje de Acuerdos de aplicación del principio de oportunidad en los Procesos de omisión a la asistencia familiar que no se Judicializan?					
15	2-2-3. ¿Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar es eficaz para evitar la judicialización?					
	Indicador 3. Sobre Población Penitenciaria.	1	2	3	4	5
16	2-3-1 ¿Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar coadyuva a reducir la sobrepoblación penitenciaria?					
17	2-3-2. ¿Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar evite el internamiento de los Investigados?					

18	2-3-3. ¿Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar ha sido Eficaz en la disminución de internamiento de los Investigados?					
N°	Dimensión 3: Economía Procesal.	Escala de medición				
Indicador 1. Actos Procesales		1	2	3	4	5
19	3-1-1 ¿Considera usted que los acuerdos de aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar establecen todos los presupuestos para lograr su eficacia?					
20	3-1-2. ¿Considera usted que los acuerdos de aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar prevén al celebra las posibilidades del Investigado y el plazo razonable para lograr su eficacia?					
21	3-1-3. ¿Considera usted que, en los acuerdos de aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, se verifican un análisis minucioso de las posibilidades del Investigado en su aplicación?					
Indicador 2. Menor Desgaste de Actividad Fiscal.		1	2	3	4	5
22	3-2-1. ¿Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar evita actos procesales reiterados o redundantes?					
23	3-2-2. ¿Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar no requiere de muchos tramites?					
24	3-2-3 ¿Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar reduce de manera Eficaz la labor fiscal?					
Indicador 3. Simplificación y Facilitación de la Actividad Fiscal.		1	2	3	4	5
25	3-3-1. ¿Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad en los procesos de omisión a la asistencia familiar facilita eficazmente resolver el conflicto?					
26	3-3-2. ¿Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar mejora la relación de las partes procesales?					
27	3-3-3. ¿Qué porcentaje Considera usted que reinciden en la comisión de este tipo de delitos luego de la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar?					

CUESTIONARIO PARA VALORAR LA VARIABLE PROCESOS DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR.

Instrucciones: El presente instrumento tiene como finalidad de conocer respecto los Procesos de Omisión a la Asistencia Familiar. Por otro lado, la información que brinda es totalmente Confidencial, por ello marcara con **X** en la afirmación que vea conveniente.

ESCALA DE MEDICIÓN – LIKERT				
Nomenclatura				
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
Valoración				
1	2	3	4	5

Nota: Elaboración propia

Instrumento:

CUESTIONARIO 02 – VARIABLE 2						
N°	Dimensión 1: Obligación Alimentaria.	Escala de medición				
Indicador 1. Cumplimiento Total.		1	2	3	4	5
01	1-1-1 ¿Considera usted que, tras la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, esto es cumplido en su totalidad por el Investigado?					
02	1-1-2 ¿Considera usted que, tras la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, esto es cumplido en su totalidad por la agraviada?					
03	1-1-3 ¿Considera usted que tras la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar esto se cumple en su totalidad por parte de la segunda fiscalía de Huaylas?					
Indicador 2. Cumplimiento Parcial.		1	2	3	4	5
04	1-2-1. ¿Considera usted que, tras la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, esto ha sido cumplido parcialmente por el Investigado?					
05	1-2-2 ¿Considera usted que, tras la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, esto ha sido cumplido parcialmente por la agraviada?					
06	1-1-3 ¿Considera usted que tras la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar esto ha sido cumplido parcialmente por parte de la segunda fiscalía de Huaylas?					
Indicador 3. Incumplimiento.		1	2	3	4	5

07	1-3-1 ¿Considera usted que, tras la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, esto ha incumplido por el Investigado?					
08	1-3-2 ¿Considera usted que, tras la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, esto ha sido incumplido por la agraviada?					
09	1-3-3 ¿Considera usted que tras la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar esto ha sido incumplido por parte de la segunda fiscalía de Huaylas?					
N°	Dimensión 2: Sanción Penal.	Escala de medición				
Indicador 1. Hecho Delictuoso.		1	2	3	4	5
10	2-1-1 ¿Considera usted que, la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, por el hecho delictuoso es favorable al Investigado?					
11	2-1-2 ¿Considera usted que, tras la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, por el hecho delictuoso es favorable a la agraviada?					
12	2-1-3 ¿Considera usted que, tras la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, por el hecho delictuoso es favorable a la segunda fiscalía de Huaylas?					
Indicador 2. Falta de Necesidad de la pena.		1	2	3	4	5
13	2-2-1. ¿Considera usted que, la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, es considerado como la falta de necesidad de la pena por parte del Investigado?					
14	2-2-2 ¿Considera usted que, tras la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, es considerado como la falta de necesidad de la pena por parte de la agraviada?					
15	2-2-3 ¿Considera usted que, tras la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, es considerado como la falta de necesidad de la pena por parte de la segunda fiscalía de Huaylas?					
Indicador 3. Falta de Merecimiento de la pena		1	2	3	4	5
16	2-3-1 ¿Considera usted que, la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, es considerado como falta de merecimiento de la pena por parte del Investigado?					

17	2-3-2 ¿Considera usted que, la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, es considerado como falta de merecimiento de la pena por parte de la agraviada?					
18	2-3-3 ¿Considera usted que, la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, es considerado como falta de merecimiento de la pena por parte de la segunda fiscalía de Huaylas?					
N°	Dimensión 3: Reparación.	Escala de medición				
	Indicador 1. Pago de Devengados.	1	2	3	4	5
19	3-1-1. ¿Considera usted que, tras la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, el pago de devengados ha sido cumplido por el Investigado?					
20	3-1-2 ¿Considera usted que, tras la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, el pago de los devengados ha sido a satisfacción de la agraviada?					
21	3-1-3 ¿Considera usted que, tras la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, el pago de devengados ha sido a satisfacción de la segunda fiscalía de Huaylas?					
	Indicador 2. Pago de Reparación Civil.	1	2	3	4	5
22	3-2-1 ¿Considera usted que, tras la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, el pago de Reparación civil ha sido cumplido por el Investigado?					
23	3-2-2 ¿Considera usted que, tras la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, el pago de la reparación civil ha sido a satisfacción de la agraviada?					
24	3-2-3 ¿Considera usted que, tras la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, el pago de la reparación civil ha sido a satisfacción de la segunda fiscalía de Huaylas?					
	Indicador 3. Pago inmediato de la Obligación.	1	2	3	4	5
25	3-3-1 ¿Considera usted que, tras la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, el pago inmediato de la Obligación ha sido cumplido por el Investigado?					
26	3-2-2 ¿Considera usted que, tras la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, el pago inmediato de la obligación ha sido a satisfacción de la agraviada?					

27	3-3-3 ¿Considera usted que, tras la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, el pago inmediato de la Obligación ha sido a satisfacción de la segunda fiscalía de Huaylas?					
----	--	--	--	--	--	--

Anexo 04. Instrumentos Validados por los Expertos

CUESTIONARIO PARA VALORAR LA VARIABLE PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD. VALIDACIÓN POR EL EXPERTO N° 1

Instrucciones: El presente instrumento tiene como finalidad de conocer respecto a la Aplicación. Por otro lado, la información que brinda es totalmente Confidencial, por ello marcara con **X** en la afirmación que vea conveniente.

ESCALA DE MEDICIÓN – LIKERT				
Nomenclatura				
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
Valoración				
1	2	3	4	5

Nota: Elaboración propia

Instrumento:

CUESTIONARIO 01 – VARIABLE 1						
N°	Dimensión 1: Celeridad procesal.	Escala de medición				
	Indicador 1. Solución de Conflictos.	1	2	3	4	5
01	1-1-2 ¿Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad en los procesos de omisión a la asistencia familiar es el medio más célere para solucionar el conflicto penal?					X
02	1-1-2 ¿Considera usted que la aplicación del Principio de Oportunidad resulta viable en los Procesos de Omisión a la Asistencia Familiar?					X
03	1-1-3 Usted considera que es eficaz la aplicación del Principio de Oportunidad en los Procesos de Omisión a la Asistencia Familiar?					X
	Indicador 2. Resarcimiento oportuno	1	2	3	4	5
04	1-2-1. ¿Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad en los Procesos de omisión a la asistencia familiar permite resarcir al agraviado?					X
05	1-2-2. ¿En qué medida considera usted que la aplicación del Principio, cumple ese objeto de resarcir al agraviado?					X
06	1-2-3. ¿Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad en los Procesos de omisión a la asistencia familiar permite resarcir lo danos causados en su integridad?					X
	Indicador 3. Actividad Procesal en un plazo razonable	1	2	3	4	5

07	1-3-1. ¿Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad en los Procesos de omisión a la asistencia familiar permite que la labor de la fiscalía sea más corta?					X
08	1-3-2. ¿Considera usted que a la aplicación del principio de oportunidad en los Procesos de omisión a la asistencia familiar los fiscales cumplen el plazo mínimo establecido?					X
09	1-3-3. ¿Cuánto tiempo cree usted que es el plazo razonable para la aplicación del principio de oportunidad en los procesos de omisión a la asistencia familiar?					X
N°	Dimensión 2: Descongestionamiento.	Escala de medición				
	Indicador 1. Carga procesal.	1	2	3	4	5
10	2-1-1. ¿Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad en los Procesos de omisión a la asistencia familiar disminuye la carga procesal?					X
11	2-1-2. ¿En qué porcentaje Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad en los Procesos de omisión a la asistencia familiar ha logrado disminuir la carga procesal?					X
12	2-1-3. ¿Considera usted que es eficaz la aplicación del principio de oportunidad en los Procesos de omisión a la asistencia familiar en la disminución de la carga procesal?					X
	Indicador 2. Evita la Judicialización.	1	2	3	4	5
13	2-2-1. ¿Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar evita su judicialización?					X
14	2-2-2. ¿Cuál es el porcentaje de Acuerdos de aplicación del principio de oportunidad en los Procesos de omisión a la asistencia familiar que no se Judicializan?					X
15	2-2-3. ¿Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar es eficaz para evitar la judicialización?					X
	Indicador 3. Sobre Población Penitenciaria.	1	2	3	4	5
16	2-3-1 ¿Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar coadyuva a reducir la sobrepoblación penitenciaria?					X
17	2-3-2. ¿Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar evite el internamiento de los Investigados?					X

18	2-3-3. ¿Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar ha sido Eficaz en la disminución de internamiento de los Investigados?					X
N°	Dimensión 3: Economía Procesal.	Escala de medición				
	Indicador 1. Actos Procesales	1	2	3	4	5
19	3-1-1 ¿Considera usted que los acuerdos de aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar establecen todos los presupuestos para lograr su eficacia?					X
20	3-1-2. ¿Considera usted que los acuerdos de aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar prevén al celebra las posibilidades del Investigado y el plazo razonable para lograr su eficacia?					X
21	3-1-3. ¿Considera usted que, en los acuerdos de aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, se verifican un análisis minucioso de las posibilidades del Investigado en su aplicación?					X
	Indicador 2. Menor Desgaste de Actividad Fiscal.	1	2	3	4	5
22	3-2-1. ¿Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar evita actos procesales reiterados o redundantes?					X
23	3-2-2. ¿Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar no requiere de muchos tramites?					X
24	3-2-3 ¿Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar reduce de manera Eficaz la labor fiscal?					X
	Indicador 3. Simplificación y Facilitación de la Actividad Fiscal.	1	2	3	4	5
25	3-3-1. ¿Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad en los procesos de omisión a la asistencia familiar facilita eficazmente resolver el conflicto?					X
26	3-3-2. ¿Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar mejora la relación de las partes procesales?					X
27	3-3-3. ¿Qué porcentaje Considera usted que reinciden en la comisión de este tipo de delitos luego de la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar?					X



D. Jesús Villanueva Cavero
ABOGADO
C.A.A. 1178

Firma del experto N° 1

CUESTIONARIO PARA VALORAR LA VARIABLE PROCESOS DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR. VALIDACIÓN POR EL EXPERTO N° 1

Instrucciones: El presente instrumento tiene como finalidad de conocer respecto los Procesos de Omisión a la Asistencia Familiar. Por otro lado, la información que brinda es totalmente Confidencial, por ello marcara con **X** en la afirmación que vea conveniente.

ESCALA DE MEDICIÓN – LIKERT				
Nomenclatura				
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
Valoración				
1	2	3	4	5

Nota: Elaboración propia

Instrumento:

CUESTIONARIO 02 – VARIABLE 2						
N°	Dimensión 1: Obligación Alimentaria.	Escala de medición				
Indicador 1. Cumplimiento Total.		1	2	3	4	5
01	1-1-1 ¿Considera usted que, tras la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, esto es cumplido en su totalidad por el Investigado?			X		
02	1-1-2 ¿Considera usted que, tras la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, esto es cumplido en su totalidad por la agraviada?				X	
03	1-1-3 ¿Considera usted que tras la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar esto se cumple en su totalidad por parte de la segunda fiscalía de Huaylas?					X
Indicador 2. Cumplimiento Parcial.		1	2	3	4	5
04	1-2-1. ¿Considera usted que, tras la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, esto ha sido cumplido parcialmente por el Investigado?				X	

05	1-2-2 ¿Considera usted que, tras la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, esto ha sido cumplido parcialmente por la agraviada?					
06	1-1-3 ¿Considera usted que tras la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar esto ha sido cumplido parcialmente por parte de la segunda fiscalía de Huaylas?					X
Indicador 3. Incumplimiento.		1	2	3	4	5
07	1-3-1 ¿Considera usted que, tras la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, esto ha incumplido por el Investigado?			X		
08	1-3-2 ¿Considera usted que, tras la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, esto ha sido incumplido por la agraviada?				X	
09	1-3-3 ¿Considera usted que tras la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar esto ha sido incumplido por parte de la segunda fiscalía de Huaylas?					X
N°	Dimensión 2: Sanción Penal.	Escala de medición				
Indicador 1. Hecho Delictuoso.		1	2	3	4	5
10	2-1-1 ¿Considera usted que, la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, por el hecho delictuoso es favorable al Investigado?					X
11	2-1-2 ¿Considera usted que, tras la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, por el hecho delictuoso es favorable a la agraviada?				X	
12	2-1-3 ¿Considera usted que, tras la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, por el hecho delictuoso es favorable a la segunda fiscalía de Huaylas?					X
Indicador 2. Falta de Necesidad de la pena.		1	2	3	4	5
13	2-2-1. ¿Considera usted que, la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, es considerado como la falta de necesidad de la pena por parte del Investigado?				X	
14	2-2-2 ¿Considera usted que, tras la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, es considerado como la falta de necesidad de la pena por parte de la agraviada?				X	
15	2-2-3 ¿Considera usted que, tras la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, es					X

	considerado como la falta de necesidad de la pena por parte de la segunda fiscalía de Huaylas?					
Indicador 3. Falta de Merecimiento de la pena		1	2	3	4	5
16	2-3-1 ¿Considera usted que, la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, es considerado como falta de merecimiento de la pena por parte del Investigado?				X	
17	2-3-2 ¿Considera usted que, la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, es considerado como falta de merecimiento de la pena por parte de la agraviada?				X	
18	2-3-3 ¿Considera usted que, la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, es considerado como falta de merecimiento de la pena por parte de la segunda fiscalía de Huaylas?					X
N°	Dimensión 3: Reparación.	Escala de medición				
Indicador 1. Pago de Devengados.		1	2	3	4	5
19	3-1-1. ¿Considera usted que, tras la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, el pago de devengados ha sido cumplido por el Investigado?			X		
20	3-1-2 ¿Considera usted que, tras la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, el pago de los devengados ha sido a satisfacción de la agraviada?			X		
21	3-1-3 ¿Considera usted que, tras la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, el pago de devengados ha sido a satisfacción de la segunda fiscalía de Huaylas?					X
Indicador 2. Pago de Reparación Civil.		1	2	3	4	5
22	3-2-1 ¿Considera usted que, tras la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, el pago de Reparación civil ha sido cumplido por el Investigado?				X	
23	3-2-2 ¿Considera usted que, tras la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, el pago de la reparación civil ha sido a satisfacción de la agraviada?			X		
24	3-2-3 ¿Considera usted que, tras la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, el pago de la reparación civil ha sido a satisfacción de la segunda fiscalía de Huaylas?					X
Indicador 3. Pago inmediato de la Obligación.		1	2	3	4	5

25	3-3-1 ¿Considera usted que, tras la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, el pago inmediato de la Obligación ha sido cumplido por el Investigado?				X	
26	3-2-2 ¿Considera usted que, tras la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, el pago inmediato de la obligación ha sido a satisfacción de la agraviada?				X	
27	3-3-3 ¿Considera usted que, tras la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, el pago inmediato de la Obligación ha sido a satisfacción de la segunda fiscalía de Huaylas?					X




D. Jesús Villanueva Cavero
ABOGADO
C.A.A. 1178

Firma del experto N° 1

FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

VALIDACIÓN POR EXPERTO N° 1

Nombre del Instrumento	Cuestionario: Principio de Oportunidad y su eficacia en procesos de Omisión de Asistencia Familiar.		
Objetivo del Instrumento	Medir el nivel del principio de oportunidad y su eficacia en procesos de omisión de asistencia familiar.		
Aplicada a la muestra participante	Principio de Oportunidad y su eficacia en procesos de Omisión de Asistencia Familiar – Segunda fiscalía provincial Penal Huaylas, 2021		
Nombre y Apellido del Experto	Villanueva Cavero, Domingo Jesús	D.N. I	31682406
Título Profesional	Abogado	Celular	
Dirección Domiciliaria	Huaraz		
Grado Académico	Magister: Docente Investigador		
Firma N° colegiatura C.A.A.1175	 D. Jesús Villanueva Cavero ABOGADO C.A.A. 1175	Huaraz	08/07/2022

CUESTIONARIO PARA VALORAR LA VARIABLE PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD. VALIDACIÓN POR EL EXPERTO N° 2

Instrucciones: El presente instrumento tiene como finalidad de conocer respecto a la Aplicación. Por otro lado, la información que brinda es totalmente Confidencial, por ello marcara con **X** en la afirmación que vea conveniente.

ESCALA DE MEDICIÓN – LIKERT				
Nomenclatura				
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
Valoración				
1	2	3	4	5

Nota: Elaboración propia

Instrumento:

CUESTIONARIO 01 – VARIABLE 1						
N°	Dimensión 1: Celeridad procesal.	Escala de medición				
Indicador 1. Solución de Conflictos.		1	2	3	4	5
01	1-1-3 ¿Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad en los procesos de omisión a la asistencia familiar es el medio más célere para solucionar el conflicto penal?					X
02	1-1-2 ¿Considera usted que la aplicación del Principio de Oportunidad resulta viable en los Procesos de Omisión a la Asistencia Familiar?					X
03	1-1-3 Usted considera que es eficaz la aplicación del Principio de Oportunidad en los Procesos de Omisión a la Asistencia Familiar? ¿Por qué?					X
Indicador 2. Resarcimiento oportuno		1	2	3	4	5
04	1-2-1. ¿Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad en los Procesos de omisión a la asistencia familiar permite resarcir al agraviado?					X
05	1-2-2. ¿En qué medida considera usted que la aplicación del Principio, cumple ese objeto de resarcir al agraviado?					X
06	1-2-3. ¿Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad en los Procesos de omisión a la asistencia familiar permite resarcir lo danos causados en su integridad?					X
Indicador 3. Actividad Procesal en un plazo razonable		1	2	3	4	5

07	1-3-1. ¿Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad en los Procesos de omisión a la asistencia familiar permite que la labor de la fiscalía sea más corta?					X
08	1-3-2. ¿Considera usted que a la aplicación del principio de oportunidad en los Procesos de omisión a la asistencia familiar los fiscales cumplen el plazo mínimo establecido?					X
09	1-3-3. ¿Cuánto tiempo cree usted que es el plazo razonable para la aplicación del principio de oportunidad en los procesos de omisión a la asistencia familiar?					X
N°	Dimensión 2: Descongestionamiento.	Escala de medición				
	Indicador 1. Carga procesal.	1	2	3	4	5
10	2-1-1. ¿Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad en los Procesos de omisión a la asistencia familiar disminuye la carga procesal?					X
11	2-1-2. ¿En qué porcentaje Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad en los Procesos de omisión a la asistencia familiar ha logrado disminuir la carga procesal?					X
12	2-1-3. ¿Considera usted que es eficaz la aplicación del principio de oportunidad en los Procesos de omisión a la asistencia familiar en la disminución de la carga procesal?					X
	Indicador 2. Evita la Judicialización.	1	2	3	4	5
13	2-2-1. ¿Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar evita su judicialización?					X
14	2-2-2. ¿Cuál es el porcentaje de Acuerdos de aplicación del principio de oportunidad en los Procesos de omisión a la asistencia familiar que no se Judicializan?					X
15	2-2-3. ¿Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar es eficaz para evitar la judicialización?					X
	Indicador 3. Sobre Población Penitenciaria.	1	2	3	4	5
16	2-3-1 ¿Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar coadyuva a reducir la sobrepoblación penitenciaria?					X
17	2-3-2. ¿Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar evite el internamiento de los Investigados?					X

18	2-3-3. ¿Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar ha sido Eficaz en la disminución de internamiento de los Investigados?					X
N°	Dimensión 3: Economía Procesal.	Escala de medición				
	Indicador 1. Actos Procesales	1	2	3	4	5
19	3-1-1 ¿Considera usted que los acuerdos de aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar establecen todos los presupuestos para lograr su eficacia?					X
20	3-1-2. ¿Considera usted que los acuerdos de aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar prevén al celebra las posibilidades del Investigado y el plazo razonable para lograr su eficacia?					X
21	3-1-3. ¿Considera usted que, en los acuerdos de aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, se verifican un análisis minucioso de las posibilidades del Investigado en su aplicación?					X
	Indicador 2. Menor Desgaste de Actividad Fiscal.	1	2	3	4	5
22	3-2-1. ¿Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar evita actos procesales reiterados o redundantes?					X
23	3-2-2. ¿Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar no requiere de muchos tramites?					X
24	3-2-3 ¿Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar reduce de manera Eficaz la labor fiscal?					X
	Indicador 3. Simplificación y Facilitación de la Actividad Fiscal.	1	2	3	4	5
25	3-3-1. ¿Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad en los procesos de omisión a la asistencia familiar facilita eficazmente resolver el conflicto?					X
26	3-3-2. ¿Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar mejora la relación de las partes procesales?					X
27	3-3-3. ¿Qué porcentaje Considera usted que reinciden en la comisión de este tipo de delitos luego de la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar?					X


 Urpy Gail Del Carmen Espinoza Silva
 Abogada
 C.A.S. N° 928

Firma del experto N° 2

CUESTIONARIO PARA VALORAR LA VARIABLE PROCESOS DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR. VALIDACIÓN POR EL EXPERTO N° 2

Instrucciones: El presente instrumento tiene como finalidad de conocer respecto los Procesos de Omisión a la Asistencia Familiar. Por otro lado, la información que brinda es totalmente Confidencial, por ello marcara con **X** en la afirmación que vea conveniente.

ESCALA DE MEDICIÓN – LIKERT				
Nomenclatura				
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
Valoración				
1	2	3	4	5

Nota: Elaboración propia

Instrumento:

CUESTIONARIO 02 – VARIABLE 2						
N°	Dimensión 1: Obligación Alimentaria.	Escala de medición				
Indicador 1. Cumplimiento Total.		1	2	3	4	5
01	1-1-1 ¿Considera usted que, tras la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, esto es cumplido en su totalidad por el Investigado?					X
02	1-1-2 ¿Considera usted que, tras la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, esto es cumplido en su totalidad por la agraviada?					X
03	1-1-3 ¿Considera usted que tras la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar esto es cumple en su totalidad por parte de la segunda fiscalía de Huaylas?					X
Indicador 2. Cumplimiento Parcial.		1	2	3	4	5
04	1-2-1. ¿Considera usted que, tras la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, esto ha sido cumplido parcialmente por el Investigado?					X
05	1-2-2 ¿Considera usted que, tras la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, esto ha sido cumplido parcialmente por la agraviada?					X
06	1-1-3 ¿Considera usted que tras la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar esto ha sido cumplido parcialmente por parte de la segunda fiscalía de Huaylas?					X
Indicador 3. Incumplimiento.		1	2	3	4	5

07	1-3-1 ¿Considera usted que, tras la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, esto ha incumplido por el Investigado?					X
08	1-3-2 ¿Considera usted que, tras la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, esto ha sido incumplido por la agraviada?					X
09	1-3-3 ¿Considera usted que tras la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar esto ha sido incumplido por parte de la segunda fiscalía de Huaylas?					X
N°	Dimensión 2: Sanción Penal.	Escala de medición				
	Indicador 1. Hecho Delictuoso.	1	2	3	4	5
10	2-1-1 ¿Considera usted que, la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, por el hecho delictuoso es favorable al Investigado?					X
11	2-1-2 ¿Considera usted que, tras la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, por el hecho delictuoso es favorable a la agraviada?					X
12	2-1-3 ¿Considera usted que, tras la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, por el hecho delictuoso es favorable a la segunda fiscalía de Huaylas?					X
	Indicador 2. Falta de Necesidad de la pena.	1	2	3	4	5
13	2-2-1. ¿Considera usted que, la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, es considerado como la falta de necesidad de la pena por parte del Investigado?					X
14	2-2-2 ¿Considera usted que, tras la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, es considerado como la falta de necesidad de la pena por parte de la agraviada?					X
15	2-2-3 ¿Considera usted que, tras la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, es considerado como la falta de necesidad de la pena por parte de la segunda fiscalía de Huaylas?					X
	Indicador 3. Falta de Merecimiento de la pena	1	2	3	4	5
16	2-3-1 ¿Considera usted que, la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, es considerado como falta de merecimiento de la pena por parte del Investigado?					X

17	2-3-2 ¿Considera usted que, la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, es considerado como falta de merecimiento de la pena por parte de la agraviada?					X
18	2-3-3 ¿Considera usted que, la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, es considerado como falta de merecimiento de la pena por parte de la segunda fiscalía de Huaylas?					X
N°	Dimensión 3: Reparación.	Escala de medición				
	Indicador 1. Pago de Devengados.	1	2	3	4	5
19	3-1-1. ¿Considera usted que, tras la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, el pago de devengados ha sido cumplido por el Investigado?					X
20	3-1-2 ¿Considera usted que, tras la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, el pago de los devengados ha sido a satisfacción de la agraviada?					X
21	3-1-3 ¿Considera usted que, tras la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, el pago de devengados ha sido a satisfacción de la segunda fiscalía de Huaylas?					X
	Indicador 2. Pago de Reparación Civil.	1	2	3	4	5
22	3-2-1 ¿Considera usted que, tras la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, el pago de Reparación civil ha sido cumplido por el Investigado?					X
23	3-2-2 ¿Considera usted que, tras la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, el pago de la reparación civil ha sido a satisfacción de la agraviada?					X
24	3-2-3 ¿Considera usted que, tras la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, el pago de la reparación civil ha sido a satisfacción de la segunda fiscalía de Huaylas?					X
	Indicador 3. Pago inmediato de la Obligación.	1	2	3	4	5
25	3-3-1 ¿Considera usted que, tras la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, el pago inmediato de la Obligación ha sido cumplido por el Investigado?					X
26	3-2-2 ¿Considera usted que, tras la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, el pago inmediato de la obligación ha sido a satisfacción de la agraviada?					X

27	3-3-3 ¿Considera usted que, tras la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, el pago inmediato de la Obligación ha sido a satisfacción de la segunda fiscalía de Huaylas?					X
----	--	--	--	--	--	---



Urpy Gail Del Carmen Espinoza Silva
Abogado
C.A.S. N° 928

Firma del experto N° 2



**FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL
INSTRUMENTO. VALIDACIÓN POR EL EXPERTO N° 2**

Nombre del Instrumento	Cuestionario: Principio de Oportunidad y su eficacia en procesos de Omisión de Asistencia Familiar.		
Objetivo del Instrumento	Medir el nivel del principio de oportunidad y su eficacia en procesos de omisión de asistencia familiar.		
Aplicada a la muestra participante	Principio de Oportunidad y su eficacia en procesos de Omisión de Asistencia Familiar – Segunda fiscalía provincial Penal Huaylas, 2021		
Nombre y Apellido del Experto	URPY GAIL DEL CARMEN ESPINOZA SILVA	D.N. I	40693219
Título Profesional	Abogado	Celular	998317470
Dirección Domiciliaria	Huaraz		
Grado Académico			
Firma y N° colegiatura	 Urry Gail del Carmen Espinoza Silva Abogado C.A.S. N° 928	Lugar y Fecha	HUARAZ, 08 DE JULIO DE 2022